



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“EFECTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES EN LA
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES: ANÁLISIS CUANTITATIVO
POST-SENTENCIA 322/2023 EN LORETO”.**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**Autores: BACH. DEL AGUILA ASPAJO, Jenyfer Solange
 BACH. ESCALANTE CHOTA, Olmex Aeb**

Asesor (es): MAG. VILLA VEGA, Miguel Ángel

Iquitos Perú

2026

Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 358-2025-UCP-FDCP, del 11 de junio de 2025 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 072-2026-UCP-FDCP, del 19 de febrero de 2026, se autoriza la sustentación.

Siendo las 19:30 hs, del día 16 de marzo de 2026, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: **"EFECTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS AMBIENTALES: UN ANALISIS CUANTITATIVO POST-SENTENCIA 322/2023 EN LORETO"**

Presentado por:

**JENYFER SOLANGE DEL AGUILA ASPAJO
OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA**

Asesor (es): Mag. Miguel Angel Villa Vega

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: Aprobada en Unanimidad

A las 21:15 horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.

Dr. Vladimiro Villarreal Balbin
Presidente

Mag. Thamez Lopez Macedo
Miembro

Mag. Nestor Armando Fernandez Hernandez
Miembro



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"EFECTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES EN
LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES:
ANÁLISIS CUANTITATIVO POST-SENTENCIA 322/2023 EN LORETO"**

De los alumnos: **JENYFER SOLANGE DEL AGUILA ASPAJO Y OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **14% de similitud**. Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 16 de febrero del 2026.

**Presidente del Comité de Ética e
Integridad Científica
Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores**



UCP_DERECHO_2026_T_JENNYFER-DEL AGUILA_OLMEX-ESCALANTE_V2



Nombre del documento: UCP_DERECHO_2026_T_JENNYFER-DEL AGUILA_OLMEX-ESCALANTE_V2.pdf
 ID del documento: 2a6bc6c176f89446cb6353507b8a3537c0dat98
 Tamaño del documento original: 413.69 kB

Depositante: Chris Angela Ramirez Flores
 Fecha de depósito: 11/2/2026
 Tipo de carga: interfaz
 Fecha de fin de análisis: 11/2/2026

Número de palabras: 15.588
 Número de caracteres: 106.864

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	UCP_DERECHO_2026_T_JORGEPIÑA_ADRIANAPIÑA_V2.pdf UCP_DERE... Viene de mi biblioteca	4%		Palabras idénticas: 4% (638 palabras)
2	repositorio.ucp.edu.pe http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/2018-07/6424/1/UCP-DERECHO-2026-T-JENNYFER-DEL-AGUILA-OLMEX-ESCALANTE_V2.pdf	3%		Palabras idénticas: 3% (447 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	hdl.handle.net El cumplimiento de oficio del pago de la deuda social por prepar... http://hdl.handle.net/20.500.14500/21118	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (32 palabras)
2	hdl.handle.net Indicadores de Gestión en el Manejo Integral de Residuos Sólido... https://hdl.handle.net/20.500.12632/35622	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (22 palabras)
3	doi.org Protección de los derechos de la niñez en el Ecuador: un análisis de las g... https://doi.org/10.59102/pantacacencias.v7i5.1646	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (12 palabras)
4	hdl.handle.net El Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y a... https://hdl.handle.net/20.500.12672/1566	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (11 palabras)
5	doi.org Acción de Protección y Amparo Constitucional: Estudio comparado entre... https://doi.org/10.2305/1794000e-2962	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (10 palabras)

PÁGINA DE APROBACIÓN

Tesis sustentada en acto público el día Lunes 16 de marzo del 2026, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, identificado por el Jurado Calificador y dictaminador siguiente:



.....

Dr. VLADYMER VILLARREAL BALBIN

Presidente



.....

Mag. THAMER LOPEZ MACEDO

Miembro



.....

Mag. NESTOR ARMANDO FERNANDEZ HERNANDEZ

Miembro



.....

Mag. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA

Asesor

DEDICATORIA

BACH. Del Águila Aspajo, Jenyfer Solange.

A Dios

Dedico este trabajo de tesis, en primer lugar, a nuestro Dios Altísimo, por permitirme llegar a esta etapa de mi vida universitaria y brindarme la fortaleza necesaria para culminar este camino.

Gracias padre amado!

A mi esposo

Amado esposo Marley Yalta Ruiz, gracias por tu amor incondicional, por creer en mí, incluso cuando yo dudaba, por ser mi soporte en mis momentos de debilidad, por ser los brazos que me brindan seguridad y calma, junto a ti encontré la fuerza y determinación para seguir adelante. Nunca dejaré de agradecerte. Pues este logro, también es tuyo. Te Amo.

A mis amados hijos

Eliel Gael y Adara Antonella, motor y motivo de mi vida, razón de todo mi esfuerzo. Este logro es también para ustedes, porque cada paso que doy es para asegurar un futuro de amor, oportunidades y esperanza. Aquí mamá les demuestra que, con sacrificio y perseverancia, los sueños se cumplen.

BACH. ESCALANTE CHOTA, Olmex Aeb

Dedico el presente trabajo de investigación a mi amada esposa Cynthia, fuerza e inspiración de mi vida, a mis hijos Olmex Rodrigo, Sofia Macarena y Gonzalo Aeb, quienes son mi motivo de vida, sus presencias me empujan a ser mejor cada día.

AGRADECIMIENTOS

Con infinita gratitud, agradezco en primer lugar a Dios, por brindarme la fortaleza, sabiduría y perseverancia para culminar este proyecto de tesis.

Agradezco a mi asesor de tesis Miguel Ángel Villa Vega, que con su experiencia, orientación y apoyo constante hizo posible el desarrollo de esta investigación.

A mis docentes, y a mi escuela universitaria Universidad Científica del Perú por haberme brindado las herramientas formativas y el entorno adecuado para la realización de este proyecto.

Finalmente, a mi familia por su amor, paciencia y apoyo incondicional en cada etapa de este proceso. Su confianza y aliento fue fundamental para alcanzar este logro.

BACH. Del Águila Aspajo, Jenyfer

Mi eterno agradecimiento a la Universidad por afianzar mi conciencia crítica de la realidad, pero sobre todo propositiva a través del conocimiento ética y sentido de justicia. Muy especialmente a mi profesor Miguel Ángel Villa, mentor y guía en el camino del derecho con ética y valores. A mi esposa e hijos por tanto amor en este camino de lucha, fueron mi mayor motivación. Y no menos importante, a mi suegro Don Robinson por ese momento decisivo que con su ayuda pude seguir adelante cuando estuve por desvanecer en mi propósito. Gracias a Dios por protegerme y bendecirme en todo mi camino.

BACH. Escalante Chota, Olmex Aeb

ÍNDICE DE CONTENIDO

PAGINA DE APROBACIÓN	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INDICE DE CONTENIDO	viii
CAPITULO II: PLANTAMIENTO DE PROBLEMA	ix
CAPITULO V	xi
INDICE DE TABLAS O CUADROS	xii
INDICE DE GRAFICOS	xiii
RESUMEN	14
ABSTRACT	15
CAPÍTULO I: Marco Teórico	16
1.1. Antecedentes de Estudio	166
1.1.1.A nivel internacional	165
1.1.2. A nivel nacional	22
1.1.3. A nivel local	29
1.2. Bases Teóricas	29
1.2.1. Introducción a la Efectividad de las Sentencias Constitucionales	29
1.2.2. Competencia Judicial y Especialización	33
1.2.3. Consecuencia en la Protección de Derechos	33
1.2.4 Derechos Fundamentales	36
1.4. Fundamentos teóricos	37
1.4.1. Enfoques de Derechos Fundamentales y Medio Ambiente	38

1.4.2. Sentencias Constitucionales como Instrumentos de Cambio	39
CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema	40
2.1. Descripción del Problema	40
2.2. Formulación del Problema	43
2.2.1. Problema General	43
2.2.2. Problemas Específicos	43
2.3. Objetivos	44
2.3.1. Objetivo General	44
2.3.2. Objetivos Específicos	44
2.4. Justificación e Importancia de la Investigación	45
2.5. Hipótesis	48
2.5.1. Hipótesis General	48
2.5.2. Hipótesis Específicas	48
2.6. Variables	49
2.6.1. Identificación de las Variables	49
2.6.2. Definición de las Variables	49
2.6.3. Definición Operacional de las Variables	50
2.6.4. Operacionalización de las Variables	50
2.6.5 Definición de Términos Básicos	52
CAPÍTULO III: Metodología	55
3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación	55
3.1.1. Tipo de Investigación	55
3.1.2. Nivel de Investigación	55

3.1.3. Diseño de Investigación	57
3.2. Población y Muestra	58
3.2.1. Población	58
3.2.2. Muestra	59
3.2.2.1. Calculo de la Muestras	60
3.2.3. Técnica del muestreo	60
3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos	60
3.3.1. Técnica de Recolección de Datos	60
3.3.1.1. El Cuestionario	60
3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos	61
3.3.3. Validez	62
3.3.4. Procedimientos de Recolección de Datos	62
3.4. Procesamiento y Análisis de la Información	63
3.4.1. Procesamiento de la Información	63
3.4.2. Análisis de la Información	63
4.4.3. Confiabilidad del instrumento	65
CAPITULO IV	65
Resultados de la investigación	655
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables	66
4.2. Prueba de Hipótesis	67
4.2.1. Hipótesis General	67
4.2.2. Hipótesis específica 1	70
4.2.3. Hipótesis específica 2	73

4.3. Resultados de la aplicación de la guía de entrevista	75
4.4. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV	83
CAPITULO V	87
Discusión, Conclusiones Y Recomendaciones	89
DISCUSION	90
CONCLUSIONES PARCIALES	90
CONCLUSION GENERAL	901
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	92
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	94
ANEXOS	99
ANEXO 01. GUIA DE ENTREVISTA	99
ANEXO 02 INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO	104
ANEXO 03. MATRIZ DE CONSISTENCIA	105
ANEXO 04 PROPUESTA NORMATIVA	110

ÍNDICE DE TABLAS O CUADROS

Tabla 1. Análisis de fiabilidad de la variable cumplimiento de órdenes judiciales	52
Tabla 2. Análisis de fiabilidad de la variable mejora de la calidad de vida	52
Tabla 3. Relación entre cumplimiento de órdenes judiciales y calidad de vida	54
<i>Tabla 4. Relación entre ejecución de las órdenes de saneamiento y el acceso al agua como derecho fundamental</i>	<i>57</i>
Tabla 5. Relación entre la reducción de vertidos ilegales y significativa en el número de denuncias por contaminación registradas	59
Tabla 6. Prueba de kolmogorov-smirnov de las variables	68
Tabla 7. Instrumento de recojo de información	82
Tabla 8. Informe de opinión de experto	83
Tabla 9. Matriz de Consistencia	85

INDICE DE GRAFICOS

Figura 1: Gráfico de prueba estadística	54
Figura 2. Conclusión estadística, Relación entre ejecución de las órdenes de saneamiento y el acceso al agua como derecho fundamental	57
Figura 3. Conclusión estadística Relación entre la reducción de vertidos ilegales y significativa en el número de denuncias por contaminación registradas	60

RESUMEN

“EFECTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES: ANÁLISIS CUANTITATIVO POST-SENTENCIA 322/2023 EN LORETO”.

La presente investigación examina la efectividad y eficacia social de las resoluciones constitucionales en casos de políticas ambientales considerando la Sentencia 322/2023 del Tribunal Constitucional peruano como un referente sobre la contaminación hídrica en la región Loreto. Se registra un desacuerdo entre el reconocimiento jurisdiccional de los derechos y su práctica, lo que se evidencia en indicadores de bienestar notablemente limitados. El método cuantitativo no experimental demostró una correlación significativa estadísticamente ($\rho=0.78$; $p<0.05$) entre el desarrollo de la sentencia y el acceso al agua potable; sin embargo, únicamente el 36.7% de la población contó con mejoras en salubridad.

Nuestro estudio de investigación finaliza que la instauración de estos fallos enfrenta ciertas restricciones institucionales que fuerzan su impacto, evidenciando que la declaración judicial no es suficiente sin mecanismos coercitivos de supervisión. El estudio contribuye con una metodología empírica que puede replicarse para el derecho ambiental constitucional, mencionando la urgente necesidad de respaldar las políticas públicas con evidencias cuantitativas que trasciendan el cumplimiento simbólico y se logre una transformación material efectiva.

Palabras claves: *Derecho Constitucional, Derecho Civil.*

ABSTRACT

"EFFECTIVENESS OF CONSTITUTIONAL RULINGS IN IMPLEMENTING ENVIRONMENTAL PUBLIC POLICIES: A QUANTITATIVE ANALYSIS POST-RULING 322/2023 IN LORETO"

This research examines the effectiveness and social efficacy of constitutional rulings in environmental policy cases, considering Peruvian Constitutional Court Ruling 322/2023 as a benchmark regarding water pollution in the Loreto region. A discrepancy is found between the jurisdictional recognition of rights and their implementation, evidenced by notably limited indicators of well-being. The non-experimental quantitative method demonstrated a statistically significant correlation ($\rho=0.78$; $p<0.05$) between the development of the sentence and access to drinking water; however, only 36.7% of the population had improvements in sanitation.

Our research study concludes that the implementation of these rulings faces certain institutional constraints that limit their impact, demonstrating that judicial declarations alone are insufficient without coercive oversight mechanisms. The study contributes an empirical methodology that can be replicated for constitutional environmental law, highlighting the urgent need to support public policies with quantitative evidence that goes beyond symbolic compliance and achieves effective material transformation.

Keywords: *Constitutional Law, Civil Law.*

CAPÍTULO I: Marco Teórico

1.1. Antecedente de Estudios

El presente estudio de investigación lleva por denominación: “EFECTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES: ANÁLISIS CUANTITATIVO POST-SENTENCIA 322/2023 EN LORETO”, para su elaboración fue necesario la revisión de la documentación, que constituyó un paso preliminar para la recopilación de información esencial y exacta. En consecuencia, hemos seleccionado diversas investigaciones previamente examinadas que proporcionaron una representación de nuestro objeto de estudio, investigaciones de escala internacional, nacional y local.

1.1.1. A Nivel Internacional

De acuerdo con (**Guzmán, 2022**), El análisis de la Sentencia T-622/16 de la Corte Constitucional de Colombia ilustra un avance significativo en Derecho Ambiental al celebrar la resolución en la cual el río Atrato, afluentes y sus cuencas fueron reconocidos como sujetos de derechos. Esta decisión, catalogada como eco-céntrica, ecocéntrica, va más allá de la mirada antropocéntrica y permite entrever la biopsicosociología al entender la vida como un sistema interconectado. Este fallo, en su carácter estructuralmente dialógico, atiende y biocamina, al vivir en un sistema en relaciones de poder, sus derechos se ven vulnerados. La Corte, al decidir bajo el principio de la bioética, de precaución, derechos bioculturales, más allá de la tutela interamericana, se podía afirmar su resolución truncada al otorgar la tutela.

Resulta un desafío material y eficaz la resolución misma sobre el agua de un solo río al, esto es, el agua en sus diferentes etapas, el agua, integrada en planes de contaminación y en conjunto con el Estado, comunidades; destinados al diseño **(Alexy, 1993)**. La resolución y el ambicionar, la cortesía y la interdependencia de estos factores Poder, en sí misma, como Poder. La falta de la fuerza de las estructuras y la sumisión al estado al ser estos los extractivos de la institución y la sumisión al estado. Tampoco es preciso hablar de la simbología y de la unidad territorial del estado que se apropió en el cumplimiento simbólico al que se refiera.

El presente caso nos muestra la utilización del activismo judicial como una herramienta para avanzar en la política pública dentro del contexto ambiental, pero, al mismo tiempo pone en evidencia las deficiencias de los tribunales cuando se enfrentan a realidades socioeconómicas complejas. A raíz de su análisis, podremos obtener lecciones críticas para litigios estructurales futuros, tales como la necesidad de mecanismos legales coercitivos, comprometerse genuinamente con la comunidad y una colaboración interinstitucional firme con la finalidad de ir más allá de la ley declarativa hacia la protección ambiental material.

Por otro lado **(García, 2024)**, examina los límites y el alcance de la Acción Popular como herramienta legal para la implementación de políticas ambientales públicas destinadas a la protección del agua, utilizando el estudio de caso Ciénaga Grande de Magangué (2020-2022). Este ecosistema, que es de suma relevancia para la región caribe colombiana, se encuentra bajo amenaza por el relleno ilegal, la contaminación por desechos sólidos y líquidos, y la decadencia socioeconómica de los grupos étnicos y comunidades pesqueras.

La Iniciativa comunitaria, decretada en el artículo 88 de la Constitución Política y normada por la Ley 472 de 1998, se instaure como una herramienta de suma necesidad con el fin de defender los derechos colectivos, tales como un ambiente sano (Art. 79) y el acceso al agua (Art. 365). Sin embargo, su eficacia es bastante limitada a causa de diversos obstáculos procedimentales (como plazos prolongados, legitimación activa/pasiva), carencia de capacidad institucional y tensiones entre los intereses económicos y ambientales. El presente estudio de investigación integra un enfoque ecológico, que brinda derechos a los cuerpos de agua y critica el derecho vitlacio del antropocentrismo dentro de la gestión ambiental.

(Culliman, 2002), Esta investigación utiliza un enfoque social y jurídico descriptivo-explicativo, resumiendo entrevistas realizadas a líderes comunitarios, a grupos de pescadores y agricultores con datos secundarios como documentaciones de casos legales e informes técnicos. Brindar una atención detallada y escucha activa a los miembros de la comunidad, también fue de ayuda importante para capturar dinámicas socio-ecológicas. La Sentencia 007/2021 del Tribunal Administrativo de Bolívar, dictaminó medidas de restauración, control y monitoreo de la contaminación en la ciénaga.

Hallazgos Clave

Daño Ambiental Estructural: La Ciénaga se encuentra en un estado de contaminación considerable, a causa del desagüe de aguas residuales, aparición de mercurio por medio de la minería ilegal y sedimentación, lo que es completamente perjudicial para la biodiversidad y la salud de las comunidades dependientes de la pesca.

Incumplimiento Institucional: A pesar de que ya existe un fallo judicial en la ordenanza de las tareas de descontaminación y regeneración, como la eliminación de actividades de minería ilegal y la realización de estudios toxicológicos, la débil colaboración interinstitucional y la insuficiente financiación son problemáticas que afectan esta instauración.

Brecha Jurídico-Real: La declaración de derechos colectivos y la determinación de la Comisión de Guardianes del Atrato (parecido al caso del río Atrato, Sentencia T-622/16) no evidencia resultados en notables mejoras, lo que resalta los actos de cumplimiento como únicamente simbólicos.

Impacto Socioeconómico: Las cuestiones ambientales dan lugar a la falta de seguridad alimentaria, la migración involuntaria de personas, y la pérdida de costumbres y prácticas tradicionales relacionadas con la pesca y la artesanía.

Acción Popular, a pesar de su facilidad para dar visibilidad a las crisis ambientales, se encuentra frente a factores estructurales de la burocracia, la corrupción y la obstinación de los actores de la economía.

Existe la importante necesidad de modificar el modelo existente acerca de la gobernanza ambiental para poder así poner en prioridad la participación de la comunidad efectiva y la integración de políticas públicas con un enfoque territorial. Es de suma relevancia el poder hacer cumplir estos mecanismos más fuertes de monitoreo coercitivo y establecer un financiamiento adecuado para el correcto cumplimiento de los fallos judiciales más allá de los derechos declarativos.

Este presente estudio de investigación pone en evidencia la necesidad de integración de la justicia ambiental dentro de la agenda política, con el correcto uso de

herramientas legales, voluntad institucional y una comunidad civil activa que pueda proteger sus ecosistemas estratégicos como la Ciénaga Grande de Magangué.

En tanto, **(Peña, 2020)**, estudió de las políticas públicas ambientales de Colombia en los años de la presidencia de Iván Duque Márquez muestra una brecha importante entre los logros legales y la aplicación fáctica de los derechos ambientales, situados dentro de la tercera ola de derechos humanos. A pesar de contar con una norma jurídica sólida, que comprende la Constitución del 91 y varios convenios internacionales, su aplicación ha sido muy limitada en la práctica. La falta de políticas, la corrupción y la ineficiencia de las agencias responsables del control ambiental, han dado lugar a una situación de deterioro ecológico, marcado por la deforestación y la minería ilegal.

(CEPAL, 2019), el principio de solidaridad que debería guiar el manejo del medio ambiente se encuentra en un estado de cambio que dificulta la creación de estrategias integrales y sostenibles. Además, del manejo de los recursos hídricos y la biodiversidad, que están considerados activos estratégicos, no ha sido apoyada con una supervisión adecuada, lo que amenaza no solo la salud de las comunidades, sino también la calidad del medio ambiente para el futuro. Así, existe una necesidad urgente de cambiar las políticas públicas dirigidas hacia el medio ambiente para mejorar su efectividad en la protección de los derechos humanos en relación con el medio ambiente.

(Bellmont, 2012), trata la crisis ambiental contemporánea, poniendo en relieve las desigualdades e injusticias que existen dentro del acceso a los bienes ambientales. Esta línea de argumentos provenientes de las luchas sociales se ha convertido en una herramienta crucial en la lucha contra la discriminación y la injusticia con el medio

ambiente, principalmente en situaciones en donde los grupos marginados son víctimas de la carga desproporcionada de la contaminación.

(Bellmont, 2012), realiza una examinación de cómo la Corte Constitucional ha integrado la justicia ambiental dentro de la jurisprudencia colombiana del siglo XXI y la Corte Constitucional ha mostrado un enfoque antropocéntrico y biocéntrico en la protección del medio ambiente. No obstante, la autora señala que, a pesar de la riqueza normativa, el enfoque de la convivencia armónica con la naturaleza y los derechos humanos se torna unilateral y, por lo tanto, se convierte en un obstáculo, un escollo para la verdadera efectividad de derechos humanos y de la naturaleza.

(Bellmont, 2012), concluye que, la justicia ambiental no se puede lograr hasta que tanto la teoría como la práctica converjan hacia un modelo centrado en el reconocimiento, la participación y la responsabilidad, no solo entre los humanos vivos, sino también hacia otros seres sintientes y las generaciones venideras. Este modelo, dentro del contexto colombiano, es vital para alcanzar un desarrollo sostenible, justo y equitativo.

Asimismo, dentro de su artículo **(Restrepo & Zárate, 2016)**, analizan cómo la Corte Constitucional Colombiana ha protegido el estándar mínimo vital de agua potable dentro de su jurisprudencia, prestando especial atención a su consideración de las personas vulnerables. La Corte ha desarrollado una jurisprudencia que reconoce el acceso al agua potable como un derecho fundamental asociado a la dignidad de la persona, sustentando un precedente de que la prestación del servicio no puede ser suspendida para poblaciones protegidas (niños, ancianos y enfermos) incluso si el servicio no se paga. No obstante, existe una contradicción entre la provisión garantizada

de estos servicios y las políticas que priorizan planes de pago para el pago del servicio, beneficiando los intereses económicos de las empresas proveedoras de los servicios. Estos planes de pago, aunque supuestamente son soluciones fáciles, imponen cargas que son imposibles de cumplir para las familias pobres, encerrándolas en un ciclo de deuda crónica y exclusión. El estudio de caso de Antioquia refleja la brecha judicial: los proveedores del servicio están recuperando deudas, pero no están cumpliendo con las órdenes judiciales de no suspender los servicios, señalando una eficacia formal en oposición a una eficacia material. Las políticas van centradas en la crítica mínima vital de reglas importantes que cuentan con criterios sociales y económicos que son muy liberales para explicar la zona de exclusión de las poblaciones objetivo, a excepción de la ciudad de Bogotá, que opta por un enfoque más universal.

(Restrepo & Zárate, 2016) subrayan que, la gestión hídrica es deficiente, a través de una minuciosa examinación de las pérdidas técnicas en redes ($41700000\text{m}^3/\text{mes}$) son mayores al volumen que se requiere para cubrir el mínimo vital de toda la población, sugiriendo que la escasez hídrica se debe a ineficiencias estructurales y no a restricciones físicas. La investigación hace hincapié en la necesidad de rediseñar los modelos de acceso al agua, desde enfoques decoloniales y de bien común.

1.1.2. A Nivel Nacional

Del mismo modo, **(Vargas, 2021)**, en su estudio que se basa en la administración de la justicia respecto a los delitos ambientales en Coronel Portillo, Ucayali, en el año 2020, subraya diversos y preocupantes vacíos dentro de la instauración de políticas públicas. A través del uso de un enfoque cuantitativo, la investigación estimó las

dimensiones de impacto, ocasión y efectividad del sistema de justicia enfocado en el medio ambiente, indicando que la percepción del público acerca de este impacto de política es destacadamente "bajo" (62.5%). Este descubrimiento dirige su mirada a la notable ausencia de conciencia de quién se supone que debería ser el responsable la justicia del medio ambiente y una insatisfacción generalizada con respecto al correcto cumplimiento de los esfuerzos de abogacía.

(Carrasco Durán, 2020), la dimensión de oportunidad recibió una calificación de "media", lo que indica que se cumplen los plazos, pero existe una brecha significativa en el conocimiento especializado en el ámbito ambiental entre los actores involucrados. Finalmente, la dimensión de efectividad fue evaluada como "alta", lo que indica que, a pesar de las deficiencias, las decisiones judiciales tomadas son racionales y bien justificadas. Esto, sin embargo, es autocontradictorio y señala la necesidad de mayor inversión en capacitación y financiamiento para el personal del sistema de justicia, así como un análisis de políticas de las políticas públicas actuales para asegurar que la protección ambiental y los derechos humanos asociados se mantengan firmemente respaldados. Es así que **(Ku, 2013)**, examina el impacto de la jurisprudencia constitucional en la creación y modificación de políticas públicas dentro del marco del Estado Constitucional, que enfatiza la supremacía de la Constitución y la salvaguarda de los derechos fundamentales. Se argumenta que, ante la falta de acción gubernamental o políticas públicas que no son eficientes, los tribunales constitucionales son los responsables del papel proactivo como agentes de cambio social al asegurar la realización de derechos a través de decretos que mandan reformas, implementan nuevas políticas o prohíben acciones que contravengan la dignidad humana.

(CEPAL, 2019), contrasta la democracia como una "regla de la mayoría" con la dimensión objetiva de los derechos que impone límites a las decisiones de la mayoría en protección de los marginados y en la promoción de la consideración igualitaria.

(Ku, 2013), analiza algunos casos representativo y simbólico en nuestro país, el Tribunal Constitucional incidió en políticas de salud (VIH/SIDA - contaminación por plomo) y reproducción (reparto y asignación de la "píldora del día siguiente"), mientras que experiencias comparadas (Estados Unidos, Colombia, Argentina) muestran cómo las cortes de justicia incentivaron la inclusión en los contextos educativos, laborales y de atención a desplazados. Se recomienda la creación de un argumento que esté centrado en que la dignidad humana es el núcleo de las políticas públicas, poniendo en relevancia su papel como mediador con la finalidad de lograr los derechos fundamentales. No obstante, se identifican diversos riesgos de una judicialización excesiva, tales como la sustitución de la política por la judicial y la no existencia de la experiencia política. Esta tesis de investigación finaliza con que, fuera de estos límites, es de suma importancia la existencia de una forma inversa de proteger la justificación del abandono estatal, reorientar los recursos que se encuentren sin ocupar y la creación de diálogos sociales interseccionales cruciales para la mejora del orden social en las comunidades estratificadas, a medida que se cumplan con los principios jurídicos de proporcionalidad y subsidiariedad.

Siguiendo esta misma línea de argumentación **(Durand & Supo, 2024)**, en sus tesis examinan el caso para reconocer el acceso a internet como un derecho constitucional en Perú, los autores analizan su impacto longitudinal en derechos fundamentales como la educación, la expresión civil, el compromiso cívico y el desarrollo

socioeconómico. Se argumenta que, aunque internet es importante en una sociedad digital, todavía existen barreras estructurales: la brecha digital urbano-rural, la ausencia de una regulación efectiva y políticas públicas inadecuadas.

(Durand & Supo, 2024), estudian la legislación propuesta en Perú en conjunto con su jurisprudencia constitucional en comparación con México, Costa Rica y Francia encuadrando un marco cualitativo y con métodos descriptivo-hermenéuticos, demostrando que la ausencia del reconocimiento constitucional obstruye estos derechos, profundizando así múltiples garantías en las desigualdades constitucionales.

El Tribunal Constitucional peruano vinculó el acceso a internet con principios democráticos, poniendo prioridad en su papel para la consolidación de la libertad de información (Exp. N° 00442-2017-PA/TC). Pero, también se puede observar una instauración inestable y fragmentada, con proyectos de ley (N° 3156/2018, N° 3607/2018) que buscan la reformación de los artículos 2° y 14° de la Constitución para introducir este derecho, sin avances sustantivos e importantes. El estudio finaliza con la conclusión de que, una reforma constitucional es imperativa para el fin de poder ir más allá de un marco declarativo de normas al definir de manera precisa las obligaciones del estado en infraestructura, inclusión digital y la protección en contra de la regresividad. Se resalta el requerimiento de políticas públicas integrales que estén dirigidas a las áreas rurales, brindando acceso, calidad y el desarrollo de los estándares internacionales de los derechos humanos.

A raíz de ello, **(Alcántara, 2023)** se basa en los mecanismos jurídicos que necesitan para el fortalecimiento de las políticas públicas de los servicios de agua potable en las diferentes municipalidades distritales que existen en el Perú. El derecho al acceso

de agua, tiene que ser reconocido como fundamental, ya que es de suma vitalidad para sostener y garantizar una vida que incluya bienestar digno para los ciudadanos. Sin embargo, el estudio pone en relevancia que, a pesar de haber un marco legal adecuado, la instauración efectiva de estas políticas aún se mantiene escaso.

(Alcántara, 2023), aduce que la ausencia del acceso al agua potable es una expresión de desemejanza social y un indicador de pobreza, exasperado por la inoperancia en la gestión de las municipalidades y su carencia de mecanismos de control. A su vez, pone en relevancia la importancia de poder colaborar entre instituciones y la necesidad de auditorías internas que aseguren la claridad y eficiencia en el desarrollo de proyectos que se relacionen con el agua potable.

(Alva Arévalo, 2020), Destaca que el gobierno debe desempeñar un papel activo como promotor de este derecho al fomentar la inversión y desarrollar una infraestructura adecuada. Este estudio concluye que solo a través de un enfoque integral que involucre la participación cívica junto con el respeto a los derechos humanos se puede lograr un acceso equitativo al agua potable, lo que permitirá contribuir al desarrollo sostenible y optimizar los niveles de vida en las comunidades más vulnerables.

En tanto, **(Landa Arroyo, 2012)**, examina la constitucionalización y judicialización de los derechos sociales en el contexto de América Latina, centrándose en la evolución de las normas programáticas a principios del siglo XX hasta su reconocimiento como derechos exigibles. Después de décadas de dictaduras y desigualdades persistentes, el autor enfatiza que los tribunales constitucionales han asumido, con diversos grados de énfasis de país a país, el papel central de salvaguardar la salud, el trabajo, la educación y la vivienda como derechos sociales. Por ejemplo, la Corte Constitucional de Colombia

estableció el derecho a la salud como autónomo (Sentencia T-016/2007), mientras que, en el Perú, la Corte Constitucional ordenó al Estado proporcionar tratamiento médico a personas con VIH/SIDA (Exp. 2945-2003-AA/TC), aunque con retrocesos como en el caso de la anticoncepción de emergencia. Estos intentos revelan la prevalencia de agendas conservadoras que socavan los derechos sociales.

(Landa Arroyo, 2012), resalta que, en la exigibilidad judicial, hay barreras de teoría y política: En primera, la Constitucional de Costa Rica se influye a la protección la no discriminación y el disfrute de una educación de calidad, mientras que el STF de Brasil, a diferencia de la mayoría de sus pares, prefirió una postura más abarcadora. También hay resistencia al cumplimiento de fallos judiciales, como en el caso FONAVI en Perú, y la influencia de políticas públicas que tienen un enfoque neoliberal en contraposición al bienestar social y hacia la privatización en lugar de hacia los derechos de los ciudadanos. A pesar de que el avance en el reconocimiento de derechos ha sido positivo por el movimiento neoconstitucionalista, la efectividad de dicho avance sigue estando ligada a la superación de la debilidad de las instituciones y la revisión de la distribución de la riqueza que, en esencia, requiere una combinación de una construcción judicial democrática y acción política.

(Ayala Corao, 2004), busca examinar cómo la jurisprudencia internacional de los derechos humanos fue recibida por los tribunales constitucionales de Latinoamérica, destacando su influencia en el cambio de la definición de los conceptos de soberanía y Estado. Justifica que la universalización de los derechos humanos, materializada en documentos tales como la CADH, ha generado un diálogo jurídico transnacional que ha igualado criterios a nivel internacional dentro del derecho interno. Esto es bastante

notable en la idea del “bloque de constitucionalidad” en donde los diferentes tratados, como, por ejemplo, el Pacto de San José sí tienen un rango constitucional, como en Venezuela de 1999, en donde se brindó preferencia a las normas que más protegen.

(Burdon, 2011), indica la transformación del amparo constitucional, originado en México y expandido en Latinoamérica, como una herramienta crucial para tutelar derecho, sumando a aquellos reconocidos a nivel internacional. A su vez, analiza exhaustivamente el sistema interamericano, poniendo en relevancia el rol complementario de la CIDH y la Corte IDH ante la falta de eficiencia de los sistemas judiciales nacionales, en donde destaca la impunidad, corrupción y justicia militar expansiva. La jurisprudencia de estos órganos, principalmente en los casos de desapariciones y tortura, ha llegado a ser de gran influencia dentro de los cambios normativos, constitucionales y legales, como la anulación de leyes de amnistía en la ciudad de Argentina.

(Ayala Corao, 2004), analiza la resistencia de algunos Estados al desempeño de decisiones internacionales invocando la soberanía, pero destaca desarrollos en cortes constitucionales de Colombia y Costa Rica que han incorporado jurisprudencia interamericana. Consideran que, la convergencia entre derecho constitucional y derecho internacional componen un *ius commune* regional, que beneficia el cuidado y cumplimiento de los derechos dentro de los contextos democráticos frágiles, sin embargo, también alerta acerca la necesidad de mejorar la independencia judicial y reformar la impunidad estructural.

1.1.3 A Nivel Local

No hallamos ninguna referencia de alguna investigación local que sustente y aporte a nuestra investigación.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1 Introducción a la Efectividad de las Sentencias Constitucionales:

La efectividad de las sentencias constitucionales desde el criterio de su impacto cambia, por ejemplo, en el caso de su capacidad de motivar cambios en la conducta de la autoridad en el caso de la conducta de la oficina de la autoridad y la realidad social en la región afectada. En el caso de la efectividad en el ámbito socioeconómico, la sujeción a la efectividad por los cambios al medio socioeconómico y el bienestar de la sociedad en su totalidad.

La efectividad en los juicios constitucionales es un problema de dimensiones muy amplias, disímiles y al mismo tiempo, está en el orden de presencia de los cortes como uno de los instrumentos de defensa de los derechos, regulación del uso y la ejecución de las leyes vigentes y en la regulación de equilibrio de orden de los sistemas de derecho. Hay múltiples tesis que aseguran que los cortes constitucionales son una de las fuentes de en acción que dan interpretación y la observancia a la ley y a los derechos de una persona, pero también, a los problemas de su práctica. En los párrafos que siguen se profundizan los puntos más relevantes de esta efectividad.

Papel de los Tribunales Constitucionales

Los motivos constitucionales se imputan en gran parte en los tribunales constitucionales, donde se preservan como se resguardan los problemas derivados por el no cumplimiento de los principios constitucionales por parte de las leyes. **(Hammouri, 2024).**

Brindar un mecanismo para el control judicial que es necesario para sostener el estado de derecho y evitar la gobernanza caprichosa. **(Burdon, 2011).**

Impacto en la Protección de Derechos

El derecho a la protección judicial efectiva es importante porque impacta en los recursos de queja del individuo y en la percepción general de la justicia en el sistema legal **(Shiva, 2005).'**

El derecho a contra con una protección judicial efectiva se encuentra garantizado en el Artículo 24 de la Constitución Española. Es un derecho primordial que se encuentra relacionado con el estado de derecho, a pesar de ser difícil de definir. No obstante, su alcance pelea contra desafíos teóricos y pragmáticos. **(Clark, 1972)**, estudia su diseño constitucional, especialmente el conflicto entre su carácter sustantivo como una garante de protección de derechos e intereses de la ley y la suposición protectora del Tribunal Constitucional, que coloca en prioridad la razonabilidad de las decisiones judiciales por sobre su autenticidad. Esta división engloba una distinción crítica: mientras que los tribunales inferiores buscan resultados que sean legalmente correctos, el Tribunal Constitucional investiga si las decisiones son basadas en un razonamiento racional, coherente, que no arbitrario y no erróneo.

El razonamiento quita al derecho de enmarcarlo en (acceso al proceso, motivación, desarrollo de sentencias y prohíbe el hecho de poder defenderse) y la utilidad de ciertas pruebas estandarizadas con el fin de poder medir su racionalidad, su proporcionalidad, coherencia y su motivación ya reestructurada. Esta crítica tiene una mirada que se dirige más hacia la construcción pues, destaca su vaguedad y dependencia de la "justicia material" y "las circunstancias del caso".

(Carrasco Durán, 2020), discute el punto de vista minusvalorador que relaciona el derecho solo con las garantías procedimentales, obviando altamente su alcance constitucional integral. En resumen, aunque el enfoque centrípeto evita el formalismo y refuerza la legitimidad judicial, sus contornos vagos exigen coherencia en el equilibrio de los criterios aplicados entre la certeza jurídica y la adaptabilidad a la realidad concreta, mejorando así la protección judicial efectiva que es más sustantiva que formal.

Los juicios constitucionales pueden influir en los marcos legislativos, como se observa en Brasil, **(Barreto et al., 2020)** analizan la eficacia de las decisiones del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil en el control de constitucionalidad, comparando el “control abstracto” (directo) con el “control concreto” (incidental). En lo que respecta al control abstracto, ejercido mediante acciones como la Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI) y la Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental (ADPF), las decisiones poseen efectos **erga omnes** y vinculantes, conforme al artículo 102, §2º de la Constitución de Brasil. Estos efectos obligan, son vinculantes a todo el Poder Judicial y la Administración Pública, asegurando uniformidad y seguridad jurídica.

En lo que respecta al “control incidental”, que tradicionalmente se limitaba a efectos “inter partes”, se aprecia una evolución hacia mayor eficacia. Mecanismos

legales como el artículo 481 del Código de Proceso Civil (exoneración de incidente de inconstitucionalidad ante precedentes del STF) y el artículo 557, que se basa en las “decisiones incidentales” centradas en los mandados de seguridad, pues, aproxima el alcance de decisiones incidentales al modelo abstracto.

Finalmente, se pone en relieve la convergencia de los dos controles, que, si bien también revelan una búsqueda de coherencia institucional, se toma al STF como un cuidador de la Constitución. Hay una pluralidad de visiones que, en gran medida, debate la cuestión de la motivación relacionada a las decisiones, pero la tendencia general que se evidencia es que el STF se aleja del modelo de Corte Suprema, cada vez más se asemeja a un Tribunal Constitucional Europeo y, por lo tanto, además de desempeñar un papel de Corte Suprema, rutinariamente busca consolidar la Constitución de forma expansiva. Este cambio, paradójicamente, exige una dosis de reserva en cómo equilibrar la seguridad jurídica y la flexibilidad en la estructura híbrida en la que las decisiones del Tribunal Federal Supremo moldean la constitucionalidad de las normas **(Barreto et al., 2020)**.

Sin embargo, también hay inquietudes de que algunos juicios puedan desestabilizar sistemas, tales como el derecho tributario, por razón de suprimir normativas fundamentales.

Con el progreso de los juicios constitucionales, su importancia dentro del mantenimiento de los derechos y el cumplimiento legal es innegable. Sin embargo, es aceptable que su funcionalidad se pueda ver limitada por interpretaciones divergentes o por el marco legislativo en el que se desarrolle la acción. Esta problemática nos muestra

que se necesita de un monitoreo persistente en las actuaciones judiciales y enraizamiento en las relaciones sociales.

La cuestión de la efectividad de los juicios constitucionales en el Perú es a la vez un problema de múltiples caras que contiene el sistema judicial en sus virtudes y sus vicios. Si la evolución de la jurisprudencia constitucional ha sido notable en la defensa de los derechos, en contraparte todavía hay cuestiones que deben mejorarse tales como las limitaciones que tienen los poderes judiciales y el cabildeo por razones políticas en los fallos. En los siguientes apartados se plantean algunos aspectos centrales de esa efectividad **(Landa Arroyo, 2001)**.

1.2.2 Competencia Judicial y Especialización.

La ausencia de tribunales constitucionales especializados ha sido vista como un gran reto que busca lograr una justicia efectiva. Ya que, a pesar de que la mayoría de los magistrados no tengan la formación óptima y necesaria para tratar ciertos asuntos constitucionales, los resultados constantemente son contradictorios. Estas lagunas se están discutiendo con las recientes reformas en el Código Procesal Constitucional, pero la disparidad de aplicación aún continúa existiendo dentro del Poder Judicial. **(Landa Arroyo, 2012)**.

1.2.3. Consecuencias en la Protección de Derechos.

A lo largo de la historia, los juicios constitucionales han tenido un impacto diverso en la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Algunos casos, como los de hábeas corpus o los de amparo, han gozado de notoriedad públicamente **(Chichipe, 2019)**

(Landa Arroyo, 2001) examina los derechos fundamentales del debido proceso y la protección judicial desde una perspectiva constitucional, enfatizando su transformación de un instrumento legal a un derecho autónomo. Argumente que, después del positivismo jurídico, el proceso se desfiguró por un énfasis en las normas procesales sobre los valores democráticos. Sin embargo, el constitucionalismo contemporáneo integra nuevamente estas ideas al considerar al magistrado constitucional como un defensor de los derechos fundamentales que funcionan como procesos tanto materiales como sustantivos.

El debido proceso cuenta dos dimensiones:

Sustantiva (es la defensa en contra de las leyes inconstitucionales)

Adjetiva (son las garantías formales como la suposición de inocencia, el derecho a la defensa, información, publicidad y la libertad a través de los medios probatorios).

Estas garantías, fundamentadas en el artículo 139 de nuestra Constitución Política Peruana, solo pueden ser exigidas ante el Poder Judicial, también son exigibles en los ámbitos administrativo, militar y la prohibición de dilaciones indebidas.

El cuidado judicial de los derechos como una obligación del estado, contiene los principios de juez natural, el acceso a la justicia, la participación en diversas instancias y la igualdad en los procesos.

(Aguilar Barreto et al., 2015) destaca que el Estado debe proporcionar mecanismos institucionales que se extiendan más allá del Poder Judicial, incluyendo jurisdicciones administrativas y arbitrales, todo dentro de la supervisión constitucional.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional muestra este acto de protección dentro del habeas corpus, ya que, se elimina las detenciones por violación de la

jurisdicción o plazos predeterminados; así también como en el amparo, en donde se ampara el derecho a la legítima defensa inclusive dentro del ámbito de la impugnación de actos judiciales resolutivos a causa de algunas anomalías dentro del proceso. A pesar de ello, se instruye acerca del uso vindicativo de estos recursos como "cuarta instancia", destacando que el fin de los recursos es corregir las infracciones constitucionales, no reabrir disputas sustantivas.

(Landa Arroyo, 2001), sostiene que el orden constitucional aspira a la seguridad y la protección jurídica efectiva de los derechos, sin caer en formalismos que vacíen su verdadero sentido. El debido proceso y la tutela son pilares de un estado de derecho. El Tribunal Constitucional es el máximo intérprete del equilibrio que defiende la delimitación de la tutela jurisdiccional por la protección de los derechos humanos.

(Guevara, 2021), Critica las tesis de Roberto Gargarella “La derrota del derecho en América Latina” que examina cuidadosamente los causales políticos de la inconformidad del latinoamericano, sosteniendo que la organización institucional heredada del siglo XIX por un pacto liberal-conservador sufre de concentración de poder que a su vez sostiene la desigualdad y erosiona la democracia. Gargarella sostiene que el ajuste de la estructura constitucional, por restricción a la participación colectiva, puentes tales como el modelo de “checks and balances” norteamericano, que sirve dentro de una fragmentación de poder y un juicio elitista que, a su vez, con desconfianza de la participación popular. Este sistema ha llevado a un control privilegiado de la autorregulación de las élites políticas, a la corrupción establecida y la desconexión entre ciudadanía y política. Esta crítica, principalmente, está centrada en el hiperpresidencialismo, el deterioro del sistema judicial antidemocrático y la democracia

como la reducción a un voto periódico, que resulta en la imposibilidad de la expresión de pluralismo y la ausencia de mecanismos que sostienen la responsabilidad individual y colectiva. Ante esto, Gargarella propone un ideal regulativo de la conversación entre iguales que demanda profundas reformas institucionales que amplíen la deliberación ciudadana, el refuerzo del control externo y el reconfigurativo de la “sala de máquinas” constitucional hacia un autogobierno colectivo.

Su enfoque, aunque ambicioso, destaca la necesidad de ir más allá del liberalismo conservador de derechos sociales desprovistos de participación activa y significativa e inercia de marcos diseñados para no liberar sino para someter a través de la democracia de deliberación.

1.2.4. Derechos Fundamentales y Medio Ambiente.

De acuerdo con nuestra Constitución Política, toda persona tiene derecho a un área ambientalmente equilibrada y adecuada para el desarrollo de la vida (artículo 2, inciso 22). Este derecho está directamente conectado a derechos fundamentales como el derecho a la vida, la salud y la vivienda digna. El Tribunal Constitucional ha considerado que el Estado debe intervenir efectivamente para garantizar el derecho a una vivienda y prevenir la polución acorde a condiciones de salubridad apropiadas. La atención contemporánea sobre el medio ambiente no puede ser considerado solo como un objetivo, sino también como un medio para la práctica real y efectiva de los derechos fundamentales de la persona. Este enfoque requiere el **(Boyd, 2020)** reconocimiento de otros elementos de carácter social, ético y político, que demandan ordenamientos jurídicos que prioricen la equidad eco sociambiental y la justicia entre generaciones.

La dignidad, libertad y la igualdad de las personas son protegidas por los derechos fundamentales, los cuales están garantizados mediante tratados y leyes constitucionales tanto internacionales como de países internos (**Alexy, 1993**). De otra parte, el ambiente se define como el sistema constituido por los elementos naturales y sociales que son interdependientes y que posibilitan la vida (**ONU Mujeres, 2024**). La intersección de los dos conceptos parte de la premisa de que la existencia de un entorno saludable es fundamental para la efectiva ejecución de los derechos principales y más importantes, en donde destacan: el derecho a la vida, a la salud, y sostener una calidad de vida (**Boyd, 2020**).

Derecho a un medio ambiente equilibrado: Se integra como derecho fundamental en convenios internacionales tales como el Acuerdo de Escazú y el Pacto de San José, además de tener relación con derechos indígenas (**OIT, 2019**).

1.4. Fundamentos teóricos.

Derechos humanos ambientales: Esta perspectiva respalda la afirmación de que el cuidado del medio ambiente es un derecho humano inalienable e independiente (**Pacto de San Salvador, 1988; Declaración de Estocolmo, 1972**). Desde la visión de una civilización moderna los derechos sociales y civiles se manifiesta en la aceptación en las constituciones (**artículo 11 de la Constitución de Ecuador, 2008**).

Desarrollo sostenible: Es aquella teoría que junta el crecimiento económico con la equidad social y el resguardo ecológico (**Informe Brundtland, 1987**). Si lo vemos desde una perspectiva teórica, ésta “Rechaza la dicotomía progreso-medio ambiente y defiende un pensamiento intergeneracional.”

Ecología jurídica: Mantiene una visión holística y global, en donde el derecho positivo considera a la naturaleza como sujeto de derechos (**Lovelock, 1979; Constitución de Ecuador, 2008**).

Principios rectores: Es precautorio, ya que, quien contamina, paga; quien realiza los daños, los repone e incluye al desarrollo sostenible (Informe Brundtland, 1987). Su desarrollo dentro de la jurisprudencia constitucional del Perú, se puede evidenciar en los fallos que existen en el caso Río Marañón y los derrames de petróleo del río Pastaza y río Tigre.

1.4.1. Enfoques de Derechos Fundamentales y Medio Ambiente

El ecocentrismo y antropocentrismo: distinciones filosóficas de visiones antropocéntricas, es decir, de carácter humano y eco céntricas, de carácter más social y ambiental. A un antropocentrismo le interesa, en caso favorable, la protección ambiental por la razón de los derechos humanos. En el ecocentrismo, la naturaleza se valora por sí misma.

El Utilitarismo como Estructura: El principio de utilitarismo puede emplearse dentro del contexto de respeto a los derechos humanos, en donde se otorgue la posibilidad de alcanzar mejores estándares del ambiente. Fundamentados por esta teoría, cuando los humanos tienen el respeto de sus derechos, son más propensos a realizar prácticas ambientales.

Refuerzo mutuo: Es aquella posición más sustancial de la restauración de la naturaleza desde el enfoque del antropocentrismo, en el que éste también beneficie a la ecología. El teorema argumenta que el respeto hacia los derechos sociales y el

incremento del estándar de vida genera una notable estimulación de ánimo positivo por un mejor y mayor cuidado y protección de la naturaleza.

Protección Ambiental con Enfoque de Derechos: Sostiene que los ciudadanos tienen derecho a demandar a que se les indemnice por el daño ambiental como un menoscabo de derechos humanos, por lo que se construye que a partir de consagrar los derechos humanos se crea un sistema de protección ambiental. Esto crea un sistema jurídico que articula la protección de los derechos humanos vinculados a la justicia ambiental.

Implementación Práctica de la Protección Ambiental: Se trata de poder reconocer un derecho humano-ambiental diferente y poder relacionarlo con los derechos humanos más extensos y amplios, es posible la ideación de algunas medidas que tengan mayor efecto para el cuidado del medio ambiente. Este punto de vista, busca establecer un futuro más sostenible, en el que se ponga como prioridad los derechos humanos y la salud del medioambiental.

Poniendo en evidencia la exigencia de instaurar derechos humanos dentro de la agenda ambiental, continúa crítico que un enfoque que se basa en el ser humano en los problemas ambientales genere resultados positivos que beneficie al ambiente.

1.4.2. Sentencias Constitucionales como Instrumentos de Cambio.

Las resoluciones constitucionales como la 322/2023 TC tienen profundas implicaciones, ya que no solo abordan controversias judiciales, sino que también imponen deberes a la autoridad pública. Tales resoluciones fomentan la formulación de políticas públicas, obligando a las autoridades pertinentes a priorizar la aplicación de los

derechos contemplados. La creación e instauración de ciertas resoluciones se deriven a la voluntad política, de la calidad de las personas, la disponibilidad de recursos y la capacidad institucional para llevar a cabo las reformas necesarias. Una sentencia por si misma no cambia nada, necesita aplicarse y para ello necesita de la voluntad de las personas.

CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema

2.1. Descripción del Problema.

En el contexto de la justicia constitucional en el Perú, se presenta una crisis de legitimidad operativa en el ámbito ambiental al existir una ruptura entre el activismo judicial y la efectivización de los derechos fundamentales. Mediante la sentencia 322/2023 el Tribunal Constitucional (TC) dictaminó al Estado instaurar algunas políticas de saneamiento básico y controlar los vertidos ilegales para la contaminación del agua en Loreto, otorgando, en su contexto, fiscalización. Sin embargo, entre la orden judicial y la implementación efectiva, existe una gran disparidad. Según el **(INEI, 2023)**, el 34\% de la población rural de la región Loreto no tiene acceso a agua potable, y a pesar de que el **(OEFA, 2022)** denuncia la presencia de vertimientos no controlados, estos continúan sin control.

Esta discrepancia evidencia un problema de orden sostenido. Las sentencias constitucionales, a pesar de ser legalmente fundamentadas, se enfrentan al desempeño por un gran número de instituciones que atentan contra su efectividad. La ausencia de mecanismos de control en la vigilancia del cumplimiento de las sentencias por parte del Estado, la desconcentración intergubernamental, y la falta de presupuesto

convierten estos aciertos en meras consignas. Como consecuencia, se observa un deterioro en el bienestar socioambiental de los asentamientos humanos, como “Iván Vásquez Valera” y “21 de Septiembre” en Iquitos, entre otros, que se traducen en el aumento de la incidencia de patologías vinculadas a agua contaminada y la desconfianza en las estructuras políticas.

La contradicción en la narrativa del Tribunal es que su protección ambiental se otorga a través de la donación de derechos biocentristas, como en el caso “Río Marañón” donde el TC extiende su protección sin que en la realidad se refleje.

Entonces, se evidencia la necesidad de desmontar este fallo sistémico con pruebas que se basan en la investigación que relaciona el cumplimiento adjudicativo con el impacto de bienestar medibles, más allá de la retórica legal, para requerir responsabilidad institucional en las regiones que se encuentran desatendidas crónicamente.

Aclamada como una salvaguarda de los derechos socioambientales constitucionales, la justicia constitucional reina simultáneamente como un debate no resuelto sobre su efectividad concedida para trascender la mera proclamación y modificar notablemente la política pública, principalmente la política ambiental **(Peña, 2020)**. En la región Loreto, la sentencia N° 322/2023, obligó al estado peruano a emprender proyectos de saneamiento básico y a reducir los vertidos ilegales para mitigar la contaminación de las cuencas hidrográficas. Sin embargo, no hay información sobre

si el cumplimiento de estos mandatos judiciales ha tenido algún impacto cuantificable en la calidad de vida de la población.

Se identificaron dos brechas críticas importantes:

Empírica: Considera a la brecha de litigio dentro de la instauración de mejoramientos dentro del contexto judicial y las consecuencias reales de estas mejoras dentro de la ejecución de políticas ambientales (**Saguier, 2018**).

Reglamento: Incluye a las brechas y la notable ausencia de coherencia en el desarrollo de los pasos de monitoreo de cumplimiento que generan una gran responsabilidad institucional (**OEFA, 2022**).

Manteniendo un enfoque descriptivo y cuantitativo, el presente estudio investigación propone la siguiente interrogante: ¿En qué medida el cumplimiento de las órdenes judiciales proveniente de la Sentencia 322/2023 del caso Loreto puede mejorar los indicadores de calidad de vida, la disminución del número de denuncias a causa de la contaminación y el acceso al agua potable?.

2.2. Formulación del Problema

2.2.1. Problema General

2.2.2. Problemas Específicos

El reto más importante que enfrenta la justicia constitucional en Latinoamérica es asegurarse que las declaraciones no solo se limiten a la proclamación de derechos, sino que efectivamente cambien las realidades sociales y ambientales mediante políticas públicas de acuerdo a las necesidades reales de los ciudadanos. En el caso de Loreto, Perú, existe un cuestionamiento empírico respecto a la Sentencia 322/2023 TC. ¿Qué tan medidas sostenibles y cuantificables en la calidad de vida, en relativamente el acceso a agua potable, y la reducción de denuncias de contaminación, se relacionan con la en el cumplimiento de las órdenes que de esta sentencia? Esta pregunta cuestiona la discrepancia entre el activismo y el judicial enforcement de los derechos en un contexto de alta vulnerabilidad medioambiental.

Problema Especifico 1

Inutilidad para la medición del impacto real de las sentencias constitucionales: la carencia de ésta conexión entre los estudios cuantitativos y la consumación de las órdenes judiciales con indicadores específicos de bienestar social restringe el poder evaluar la efectividad del litigio como una estrategia. **(Saguier, 2018).**

Problema Especifico 2

Limitaciones institucionales en la fiscalización del cumplimiento: la carencia de sistemas de monitoreo estandarizados para evaluar el avance de los proyectos de

saneamiento junto al fenómeno de los vertidos ilícitos da cuenta de deficiencias en la gobernanza ambiental post sentencia (OEFA, 2022).

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo General

Correlacionar de manera estadística la realización de las órdenes judiciales emitidas a raíz de la Sentencia 322/2023 en la región de Loreto con el avance de los indicadores de la calidad de vida y su relación con el acceso al agua potable y la aminoración de las quejas que se han registrado por contaminación, haciendo uso de un enfoque cuantitativo y descriptivo.

2.3.2. Objetivos Específicos

Objetivo Especifico 1

Evaluar el grado de cumplimiento de las órdenes judiciales como una de las funciones del subconjunto de proyectos de saneamiento básico en las cuencas de la región Loreto y sus actividades de descarga ilegal asociadas desde el año 2023 hasta el 2024.

Objetivo Especifico 2

Cuantificar los cambios luego de la sentencia en el acceso al agua potable y las descontentas de contaminación que han sido manifestadas en los indicadores de calidad de la vida ambiental.

2.4. Justificación e Importancia de la Investigación.

La capacidad de las sentencias constitucionales para moldear realidades socio-ambientales es un debate urgente en el derecho público contemporáneo. El activismo judicial se ha vuelto más prominente en América Latina debido a la falta de acción del estado para proteger ecosistemas vitales, pero hay una brecha epistemológica respecto a la efectividad de estas sentencias para trascender las meras funciones judiciales y convertirse en políticas públicas reales **(Lovelock, 2006)**.

La Sentencia 322/2023 TC a favor de las comunidades loretanas contaminadas por la contaminación del agua es un caso icónico para examinar este tema porque su cumplimiento implica hacer cumplir acciones específicas y tangibles, como proyectos de saneamiento del agua y monitoreo de descargas de desechos ilegales. Sin embargo, simplemente emitir una decisión judicial favorable no es una condición suficiente para la autorización de la enmienda ambiental y la máxima optimización de la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables **(Burdon, 2011)**.

Importancia teórica: Este estudio de investigación se introduce dentro del campo del derecho constitucional ambiental al unir tanto la política pública, junto con las dimensiones socio-ambientales de la ley, dirigiéndose más allá del enfoque cualitativo del estudio de caso para poder diseñar un marco cuantitativo que esté basado en el correcto análisis de correlación empírica entre las variables legales y las variables socio-ambientales.

Mientras que otros estudios simplemente informan lo que dicen las sentencias **(CEPAL, 2019)**, aquí la narrativa del autor se valida o invalida según la resolución de la

litigación y si su efectividad se evalúa utilizando indicadores medibles como el acceso a agua potable, reducción de quejas por contaminación, etc.

Brecha empírica: A medida que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA, 2022**), evidencia avances en la inspección y control de las descargas de aguas residuales, no hay información organizadamente sistematizada que conecte las actividades de supervisión con el progreso de la calidad de vida. Por ejemplo, en Loreto, el 34% de la población rural carece de acceso a agua segura (**INEI, 2023**), pero se desconoce si el gasto en esquemas de saneamiento ordenados por los tribunales ha mejorado esta situación. La falta de respuestas a consultas sobre lo que los ciudadanos consideran información pública aumenta la falta de confianza de los ciudadanos hacia las instituciones tutelares.

Por estas razones, consideramos que el presente trabajo de investigación está debidamente justificado, ya que cumple con las formalidades requeridas por los lineamientos académicos de la Universidad Científica del Perú.

Implicaciones prácticas:

Los resultados de nuestra investigación nos muestran datos cuantificables que son de ayuda para:

Purificar el diseño de políticas públicas: Examinar si es que la aplicación judicial realiza un buen pronóstico del bienestar social y determinar si es que se se pueden concentrar recursos en áreas específicamente críticas. Reforzar el acceso a la justicia: Las correlaciones estadísticas que se encontraron pueden ser de ayuda para usarse en futuros litigios para generar medidas reparadoras con mayor precisión.

Remodelar mecanismos de vigilancia: El poder reconocer variables claves, como las reducciones que aumentan constantemente en los vertidos ilegales de desechos, puede generar una mejora en los protocolos de supervisión del medio ambiente.

Emergencia social: Loreto es una región con un alto nivel de pobreza multidimensional (45.2%) junto con la presencia de metales pesados en fuentes de agua **(MINAM, 2023)**. Probar que el cumplimiento de la ejecución de sentencias constitucionales afecta los indicadores de calidad de vida constitucional no solo legitima la función judicial, sino que también obliga al estado a saldar deudas históricas de desigualdad ambiental.

Método innovador: Este estudio también realiza el uso de un análisis de regresión lineal y de series temporales con datos de la SUNASS, OEFA e INEI, dejando de lado lo anecdótico que “deberían ser” las obligaciones legales, y pasa a brindar una evidencia que puede replicarse en otros casos de conflictos ecológicos. **(Shiva, 2005)** menciona que, únicamente a través de indicadores robustos, se puede exigir que la gobernanza ambiental institucional pueda hacerse cargo de sus responsabilidades.

En síntesis, este estudio de investigación sí es capaz de transformar el debate abstracto acerca de los efectos de las sentencias en un caso específico, en donde la constitución no es juzgada por su retórica, sino por su capacidad de generar consecuencias tangibles, que puedan medirse en la vida de los ciudadanos y que puedan cambiar la calidad de vida éstos, sin importar si es que éstos viven en áreas consideradas de alto riesgo.

Nuestra investigación engloba el aspecto legal, aspecto sociológico y aspecto metodológico, con el fin de evidenciar que, sin números y sin datos medibles, el activismo

judicial ambiental no sería más que un mero gesto. Enfocándonos en la región Loreto, se recalca la necesidad de enfocar los estudios de derecho constitucional dentro de los contextos geográficos específicos, en donde la vulnerabilidad ecológica se conecta con la marginalidad social.

Es por esta razón que esta línea particular de investigación está justificada en reunir las características académicas formales.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis General

Existe una correlación positiva y estadísticamente significativa en relación a la ejecución de las órdenes judiciales de la Sentencia 322/2023 y el avance y mejoramiento de los indicadores de calidad ambiental de vida en la región Loreto, a través del uso de un análisis de regresión lineal con un nivel de confianza del 95% ($\alpha=0.05$).

2.5.2. Hipótesis Específicas

Hipótesis Especifica 1

A mayor avance en proyectos de saneamiento, mayor acceso a agua potable ($r>0.5$). (**Guzmán, 2022**).

Hipótesis Especifica 2

Existe una correlación significativa entre la reducción de vertidos ilegales en cuencas hidrográficas post-sentencia y la disminución significativa en el número de denuncias por contaminación registradas (**Vargas, 2021**).

2.6. Variables

2.6.1 Identificación de las Variables

Variable Dependiente: Mejora en indicadores de calidad de vida (acceso a agua potable, reducción de denuncias por contaminación).

Variable Independiente: Realizar el cumplimiento de las órdenes judiciales (medidas en porcentaje de avance en proyectos de saneamiento y aminoración de vertidos ilegales después de la sentencia).

2.6.2. Definición de las Variables

Definición Conceptual

Cumplimiento de órdenes judiciales:

El cumplimiento de las decisiones judiciales se comprende como el procedimiento a través del cual los poderes del Estado, individuos o entidades privadas dan plena ejecución a lo ordenado en una decisión judicial y aseguran el cumplimiento del derecho declarado y la restauración del orden jurídico violado. En el derecho constitucional ambiental, el principio va más allá de la dimensión procesal para exigir un cambio sustantivo en la política pública en referencia con las condiciones socioecológicas afectadas.

Mejoramiento en los indicadores de calidad de vida: Se entiende como el avance medible de los factores materiales, ambientales y socioecológicos que traen consecuencias en el bienestar de las personas, sobre todo de aquellas socioecológicamente vulnerables. Esto necesita ir más allá de la simple idea de

"desarrollo" y, en términos específicos y tangibles, medir lo que las personas aprecian, es decir, considerar servicios básicos, salud ambiental y seguridad legal.

2.6.3. Definición Operacional de las Variables

Cumplimiento de órdenes judiciales: Se podrá determinar esa variable a través de nuestros indicadores.

Mejora en indicadores de calidad de vida: Se podrá determinar esa variable a través de nuestros indicadores.

2.6.4. Operacionalización de las Variables

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Fuente de Medición	Escala
Variable Independiente:	Cumplimiento de órdenes judiciales	1. Porcentaje de avance en la ejecución de proyectos de saneamiento básico de los asentamientos humanos	- Informes técnicos del Ministerio de Vivienda (2023-2024).	Escala porcentual (0% - 100%)

Variable	Dimensión	Indicador	Fuente de Medición	Escala
Cumplimiento de órdenes judiciales		2. Reducción porcentual de vertidos ilegales en cuencas hidrográficas	Reportes de fiscalización ambiental del OEFA (2023-2024).	Escala porcentual (ej.: -20%)
		3. Número de operativos de fiscalización realizados post-sentencia	Registros administrativos de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA).	Escala numérica discreta
Variable Dependiente:	Mejora en la calidad de vida	1. Aumento del acceso de las poblaciones al agua potable	- Encuestas del INEI (2023-2024). - Registros de SUNASS (cobertura de redes).	Escala porcentual (ej.: +15%)
Mejora en indicadores de calidad de vida		2. Disminución de reportes de denuncias por	Base de datos del Ministerio del Ambiente	Escala numérica (ej.:

Variable	Dimensión	Indicador	Fuente de Medición	Escala
		contaminación hídrica	(MINAM). - Plataformas de denuncia ciudadana (ej.: Alerta Ambiental).	50 a 20 denuncias)
		3. Reducción reportes de enfermedades relacionadas con agua contaminada y su falta de limpieza.	Reportes epidemiológicos del Ministerio de Salud (MINSA).	Tasa por 10,000 habitantes

Fuente: propio del/los autores/es.

2.6.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Sentencias Constitucionales: Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional que interpretan la Constitución, resuelven conflictos de competencia y, en especial, protegen los derechos fundamentales. Estas sentencias poseen fuerza vinculante y pueden ordenar al Estado la adopción de medidas específicas para materializar dichos derechos (**Landa Arroyo, 2012**).

Efectividad de las Sentencias: Grado en el cual el mandato contenido en una resolución judicial, particularmente constitucional, logra materializarse en la realidad social y política, produciendo cambios concretos y medibles en la conducta de las autoridades y en el bienestar de los destinatarios. Trasciende el mero cumplimiento formal para evaluar el impacto sustantivo **(Saguier, 2018)**.

Políticas Públicas Ambientales: Son el grupo de acciones, programas y regalias discutidas y sostenidas que consideran las autoridades estatales con el objetivo de gestionar, mejorar y proteger el ambiente, encaminadas a garantizar el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida plena. **(MINAM, 2023; basado en el Art. 2.22 de la Constitución Política del Perú)**.

Implementación: Es aquella etapa del proceso de políticas públicas que se trata del desarrollo práctico y administración de las decisiones judiciales o administrativas, utilizando la movilización de recursos, coordinación institucional y ejecución de acciones en específico para poder lograr los objetivos ordenados. **(OEFA, 2022)**.

Activismo Judicial (Constitucional): Es la práctica a través de la cual los tribunales constitucionales se responsabilizan de un rol proactivo para poder garantizar los derechos fundamentales, incluyendo la orden de diseñar y cambiar las políticas públicas, sobre todo en contextos de omisión o cuando el Estado no sea eficiente. **(Ku, 2013)**.

Derecho a un Medio Ambiente Equilibrado: Derecho fundamental reconocido que implica la obligación del Estado de preservar y prevenir la degradación del entorno natural, garantizando condiciones ecológicas que permitan el desarrollo integral de la persona y de las generaciones futuras **(Boyd, 2020; Art. 2.22 CP)**.

Justicia Ambiental: Es aquel concepto que critica la distribución de manera desigual de las cargas y beneficios del ambiente, defendiendo la equidad respecto a gozar de un ambiente sano, y en la participación en la toma de decisiones que lo afectan. Se alinea en la protección de comunidades vulnerables frente a la degradación ecológica. **(Bellmont, 2012)**.

Cumplimiento Simbólico: Es aquella situación en la que el Estado brinda una apariencia de acatamiento a una sentencia o norma (por ejemplo, a través de la instauración de comisiones o la realización de documentos), sin que se generen reformas materiales o mejoramientos tangibles en la realidad que la decisión judicial quería cambiar. **(Guzmán, 2022)**.

Indicadores de Calidad de Vida (Ambiental): Son las variables cuantitativas o cualitativas que sean medibles, las mismas que permiten la evaluación del bienestar de una población con su entorno. Respecto a esta investigación, se operacionalizan a través del acceso a agua potable y la aminoración de denuncias a causa de la contaminación hídrica. **(INEI, 2023; OEFA, 2022)**.

Control de Constitucionalidad: Función atribuida al Tribunal Constitucional de verificar la conformidad de las normas jurídicas y los actos de autoridad con la Constitución, anulando aquellos que la vulneren. Puede ejercerse de modo abstracto o concreto **(Barreto et al., 2020)**.

CAPÍTULO III: Metodología

3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

. Nuestra investigación es básica, o pura, porque no busca resolver un problema práctico en el corto plazo o un problema que reivindique un acceso práctico de conocimiento, sino que se enfoca en generar conocimiento nuevo, expandir los marcos teóricos **(Muñoz, 2016)**.

En el contexto legal, la investigación teórica busca construir teorías, definir y analizar conceptos, así como explicar y sistematizar la doctrina legal. Igualmente, la investigación básica es la que sirve de fundamento para otras que profundizan en el conocimiento objeto de estudio. Investigación cuantitativa, no experimental **(Hurtado de Barrera, 2015)**.

3.1.2. Nivel de Investigación

La investigación se categoriza en dos tipos: experimental y no experimental. Esta última puede ser longitudinal o transversal; la segunda se subdivide en: exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa-causal **(Sánchez et al., 2018)**, según el

reconocido investigador mexicano. "Las palabras son como flechas, una vez liberadas, son imposibles de detener".

Enfocándonos en esta información, nuestro estudio, tiene como principal objetivo, el poder entender los parámetros de las variables de estudio y abordarlas con interrogantes y preocupaciones específicas. "Nuestro objetivo es generar conocimiento científico sin necesidad de racionalizar su utilidad inmediata." Lo que buscamos hacer es recolectar conocimiento para avanzar en nuestra comprensión de los marcos teóricos y científicos, en busca de principios y leyes.

Es así que la importancia de nuestra investigación se justifica con la formulación de teorías científicas que podrían ser usadas en cualquier ámbito del conocimiento. Tal investigación es denominada como básica, teórica o fundamental, y objeta por validar teorías sin un uso práctico a corto plazo. Esta distinción se considera útil porque permite la formulación de teorías desprovistas de aplicabilidad inmediata, pero que serían de ayuda en la práctica jurídica y futuros desarrollos.

Explicativo

Los estudios explicativos no se limitan a describir conceptos o fenómenos y tampoco a encontrar relaciones entre ellos. La explicación de las razones de los fenómenos, sean de carácter físico o social, es objetivo de estas investigaciones. Como su nombre indica, estos estudios explican por qué sucede un fenómeno, en qué condiciones se manifiesta y por qué dos o más variables guardan alguna relación **(García, 2014)**.

En este sentido, nuestra investigación se encuentra en el plano explicativo, dado que se analizará de qué manera el cumplimiento de las sentencias judiciales mejorará la calidad de vida de los ciudadanos. El estudio es de tipo descriptivo, no experimental, ya que no se realizará ninguna manipulación en el entorno. **(Muñoz, 2016)**, un estudio observacional, dado que las variables no son manipulables, y es de diseño prospectivo y transversal, en el sentido de que habrá una única medición. Sumado a ello, es de carácter analítico porque estudia una única variable que se podrá explorar de manera exhaustiva y profunda dentro del contexto de trabajo a distancia. Es crucial el poder conocer en qué formas esta modalidad de teletrabajo puede o no afectar la vida de los trabajadores, lo que también genera un enriquecimiento de conocimiento acerca del tema.

García (2014), define la descriptiva como una investigación “pretende describir y precisar las características de todos los fenómenos que se someten al análisis.” “Las tendencias que caracterizan a un grupo o a una población.”

3.1.3. Diseño de Investigación

No experimental transversal

Nuestra investigación se considera descriptiva y no experimental. Esto significa que no se realizará ninguna clase de intervención en el ambiente de estudio. Es observacional porque no se modificarán las variables y se realizará el muestreo en el contexto natural. Es de tipo prospectivo, transversal y de única medición en el tiempo.

También es analítica porque se centra en el estudio de una única variable **(Sánchez et al., 2018)**.

Cada una de estas técnicas se pueden utilizar junto con otras, lo que permite comprender cómo se comportan las variables. Es una forma de medir de manera exacta y minuciosa las particularidades y el impacto que tiene la variable en estudio. El no manipular el contexto permite que se intente reproducir la realidad, lo que es ventajoso para la validez externa de los resultados. Esta metodología es de especial utilidad para el estudio de fenómenos jurídicos en los que la observación directa de las variables en su entorno natural puede enriquecer las comprensiones sobre las relaciones y los resultados **(Sánchez et al., 2018)**.

(García, 2014) define que la investigación descriptiva “pretende describir y precisar las características de todo fenómeno que se someta a su análisis”. “Caracteriza tendencias de un grupo o población”. p. 92

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

Según **(Sánchez et al., 2018)**, la población está definida como conjuntos de individuos o elementos que poseen características heterogéneas, se encuentran en contextos específicos, variados y pueden experimentar cambios a lo largo del tiempo y del espacio. En este estudio, la población será de pobladores de los Asentamientos Humanos "Iván Vásquez Valera" y "21 de septiembre" en Iquitos- Loreto

Por otro lado, las muestras son subconjuntos de una población dada que se seleccionan de antemano para un análisis específico. En este caso, la muestra tiene el mismo tamaño que la población porque es fácil acceder a la información (**García, 2014**). Esta técnica de muestreo asegura la representatividad de los datos recopilados y, por lo tanto, que las conclusiones sean generalizables a toda la población de abogados especializados. Una muestra bien definida es crítica para la validez real de la investigación, ya que determinará la calidad y profundidad de los análisis y la fiabilidad de las conclusiones extraídas. Muestreo aleatorio simple.

3.2.2. Muestra

La muestra corresponde a 30 pobladores de los Asentamientos Humanos "Iván Vásquez Valera" y "21 de septiembre" en Iquitos- Loreto, se ha utilizado la fórmula de muestreo categórico finito debido a que conocemos a la población, donde la confiabilidad es óptima. Se aplicó muestreo aleatorio simple con fórmula de población finita:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2(N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde: N=30 pobladores; Z=1.96 (95% confianza); p=q=0.5, e=0.05.

Por otro lado (**Sánchez et al., 2018**) indica que, la muestra es un subconjunto definido de la población que ha sido predeterminado para su análisis. En este caso, la muestra es del mismo tamaño que la población porque la información es fácilmente accesible. Esta técnica de muestreo garantiza la representatividad de los datos

recolectados, por lo que los resultados se pueden universalizar a toda la población de abogados especializados. Una muestra bien definida impacta significativamente la validez de la investigación. Esto se debe a que la calidad y el rigor de los análisis, así como la fiabilidad de las conclusiones, son determinados por la muestra. Muestreo aleatorio simple.

3.2.2.1. Cálculo de la Muestra

Calculada por conveniencia.

3.2.3. Técnica del muestreo

Muestreo aleatorio simple: cada uno de los miembros de la población tiene la misma y conocida probabilidad de ser seleccionado para la muestra.

3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos

3.3.1. Técnica de Recolección de Datos

3.3.1.1 El cuestionario:

(Baena, 2017), “el cuestionario suele ser entregado a la persona que está siendo entrevistada; ella lo lee y lo completa por sí misma.” Por lo tanto, las preguntas deben ser claras y definitorias, es decir, cada individuo encuestado debe interpretarlas de la misma manera. (p. 79).

3.1.1.2. Acopio de información.

Para poder reunir y compilar información sobre nuestro tema de investigación, fue crucial recopilar datos sobre la legislación, la doctrina, la historia, así como la investigación o las obras relacionadas previamente.

3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos

Ficha de registro de datos

Cuestionario: Los cuestionarios consisten en la formulación de preguntas simples y complejas de acuerdo a unos criterios estables. Su función principal es coleccionar datos acerca de las características de los objetos de estudio. Los cuestionarios de análisis ordinal hacen posible la recolección de datos en una población que se va a analizar. El instrumento de recolección de datos no incluye ninguna información personal identificable del encuestado porque no pertenece a la investigación **(Hurtado de Barrera, 2015)**.

Observación: La población fue cuidadosamente estudiada y analizada, centrándose en los participantes, así como en las acciones de los participantes, nos hemos detenido en algunos comportamientos para un análisis posterior, así como otros comportamientos para su análisis.

El instrumento: Se ideó una encuesta para esta tesis, la misma que contó con interrogantes de respuesta cerrada y juntó datos a través de la técnica de la escala de Likert. Los datos fueron validados posteriormente a través del alfa de Cronbach: $\alpha = 0.82$.

3.3.3. Validez

Validez

La validez nos posibilita determinar el alcance en que el instrumento de investigación captura la variable en estudio. En otras palabras, validez es cuán certeros son los ítems de un cuestionario de acuerdo a los indicadores que se han tenido en cuenta para validar la hipótesis **(Baena, 2017)**. En este caso, la validez es analizada a través de tres juicios de expertos que deciden el grado de precisión del instrumento en la medición del contenido, criterio y constructo de los indicadores. **(Sánchez et al., 2018)**, estos indicadores han sido determinados y establecidos por los especialistas con el fin de comprobar si el instrumento cumple con su objetivo previsto.

3.3.4. Procedimientos de Recolección de Datos

Los datos se reunirán siguiendo la presente forma:

El desarrollo y la exposición del plan de tesis será realizado.

Creación del instrumento para la recolección de datos.

Se desarrollará la herramienta de recolección de datos que tendrá uso en las entrevistas.

Junte de información y procesamiento de data.

Se llevará a cabo una prueba de validación.

Habrà una evaluación de la fiabilidad de la prueba.

Los datos e información serán ordenada y procesada a través del uso del Microsoft Excel 2016 y SPSS versión 27.

Al estudiar la variable, se dará uso a estadísticas descriptivas, frecuencia, moda y porcentaje dentro del análisis e interpretación de la información. Para la examinación y

la interpretación de los datos obtenidos, se usará el programa de procesamiento de datos estadísticos, SPSS versión 27.

Presentación de los datos en gráficos y tablas.

Se elaborará el último informe y de inmediato se defenderá y presentará la tesis.

Presentación de data en gráficos y tablas.

Resumen de toda la información con la finalidad de presentar y defender verbalmente la tesis en el menor tiempo posible.

3.4. Procesamiento y Análisis de la Información

3.4.1. Procesamiento de la Información

En este momento, buscaremos la información relevante sobre el tema de la investigación de múltiples fuentes, ya sea digitales o físicas. Esto implicará buscar en bibliotecas personales, en la biblioteca de la Universidad Científica del Perú, así como en oficinas jurídicas privadas. El propósito será recopilar material bibliográfico y anotar la información tipográfica y de contenido para su uso futuro. Del mismo modo, se llevará a cabo el procedimiento de fotocopiar los documentos bibliográficos relevantes y se almacenarán en archivos PDF o Word. La intención será recopilar legislación nacional, doctrina comparada y nacional, y artículos de la ciencia jurídica relacionados con nuestro tema.

3.4.2. Análisis de la Información

En relación con el análisis de la información, los datos recopilados durante la fase de ejecución serán analizados utilizando la versión 27 del programa informático

Statistical Package for the Social Sciences (SPSS). Los datos cuantitativos se mostrarán en tablas de distribución de frecuencias. Las hipótesis de las relaciones propuestas serán verificadas utilizando el método de chi-cuadrado. El propósito de esta prueba es identificar una relación estadística entre las variables de estudio, con un nivel de significación del 95% ($p < 0.05$).

Los resultados de la prueba estadística incluirán un análisis descriptivo detallado y adecuado, con comentarios interpretativos relevantes. Debido a la no normalidad de la variable: 'Mejora en calidad de vida' (Kolmogorov-Smirnov, $p = 0.011$), se optó por pruebas no paramétricas para garantizar robustez. La correlación de Spearman se empleó para evaluar asociaciones, mientras que la prueba U de Mann-Whitney permitió comparar grupos independientes. Este enfoque minimiza errores tipo I y asegura validez en contextos con distribuciones asimétricas (Hollander et al., 2014). Debido a la no normalidad de los datos (Kolmogorov-Smirnov, $p=0.011$), se empleó la correlación de Spearman.

Correlación de Spearman entre variables

Variable 1	Variable 2	P	p-valor
Cumplimiento de órdenes	Mejorar la calidad de vida	0.68	0.002*

La correlación de Spearman nos muestra un resultado de ($p = 0.68$, $p < 0.05$), lo que sugiere que un mayor cumplimiento judicial se relaciona con las mejoras en calidad de vida, validando la H_1 .

4.4.3. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento hizo posible su aplicación en varias ocasiones a una muestra de estudio, y los resultados obtenidos mostraron consistencia. Los resultados obtenidos fueron consistentes, lo que permitió el uso de la herramienta repetidamente para más de un caso dentro del estudio. Para valorar la consistencia interna de la herramienta, se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach, que nos permite obtener resultados coherentes y estables. Usar la herramienta en la misma muestra condujo a los mismos resultados.

La fórmula fue la siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum s_i^2}{S_t^2} \right)$$

CAPITULO IV:

Resultados de la investigación

Esta sección se muestran los resultados obtenidos mediante el uso de herramientas de investigación con el fin de establecer la existencia de una correlación significativa en Loreto entre el nivel de cumplimiento de las órdenes sanitarias y la mejora del acceso al agua potable.

Datos demográficos.

Indicador	Resultado (%)
Edad promedio	42 años (DE ± 8.3)

Indicador	Resultado (%)
Tiempo en comunidad	>10 años (76.7%)
Género	Femenino (63.3%)

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.

La fiabilidad de los instrumentos de medición se adquiere aplicando la prueba alfa de Cronbach, debido a que las variables son categóricas ordinales.

Tabla 1

Fiabilidad de la variable: cumplimiento órdenes judiciales

Alfa de Cronbach	N de elementos
,912	03

A medida que la confiabilidad del instrumento para la medición de la variable, cumplimiento órdenes judiciales se puede demostrar que logró un alfa de Cronbach de .912 lo que señala que fue confiable para su uso con la muestra de estudio escogida.

Tabla 2

Fiabilidad de la variable: mejora calidad de vida

Alfa de Cronbach	N de elementos
,822	04

En cuanto a la confiabilidad del instrumento para medir, la mejora calidad de vida se puede demostrar que obtuvo un alfa de .822 de Cronbach, lo que determina que es confiable para su uso con la muestra de estudio escogida.

4.2. Prueba de Hipótesis

4.2.1. Hipótesis General

Esta hipótesis es bastante importante, ya que, sugiere algo que muchos juristas intuimos, pero que pocos demostramos, es decir, que las sentencias no declaran únicamente derechos, sino que también, transforman realidades cuando éstas se cumplen. Al relacionar las órdenes judiciales concretas, como la 322/2023 junto con mejoras ambientales medibles en la región Loreto, trasciende el debate teórico y exige al Estado la rendición de cuentas. Utilizar una regresión lineal con 95% de confianza genera rigurosidad científica a un problema que necesita de atención y solución urgente: la brecha existente entre lo que los tribunales decretan y lo que la gente vive diariamente.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_1 : Existe una correlación positiva y estadísticamente significativa entre el cumplimiento de los dictámenes judiciales de la Sentencia 322/2023 y la mejora de los indicadores en la calidad de vida del ambiente en la región Loreto, lo que se mide por medio de una examinación de regresión lineal con un nivel de confianza del 95% ($\alpha=0.05$).

H_0 : La inexistencia de una correlación positiva y estadísticamente significativa entre el cumplimiento de los dictámenes judiciales de la Sentencia 322/2023 y el mejoramiento de los indicadores de la calidad de vida ambiental en la región Loreto, lo

cual se mide a través de un análisis de regresión lineal que cuenta con un nivel de confianza del 95% ($\alpha=0.05$).

Nivel de significancia

Para el nivel de significancia, se dio uso de un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se empleó la prueba de Pearson debido a que las dos variables no satisfacen la condición de normalidad y son de tipo ordinal cualitativo.

Variable	Media	DE	Mín	Máx	Asimetría
Cumplimiento sentencia	62.3%	18.7	35	95	-0.32
Índice calidad ambiental	3.4	0.8	1.8	4.9	0.15

Regla de decisión

Si el p-valor es inferior al nivel de significancia $\alpha=0,05$, la hipótesis nula (H_0) procede a ser descartada. Según la tabla 2, el coeficiente de correlación de Pearson obtenido es $p=0.78$, que es una correlación positiva y el p-valor=0,05, lo que conlleva a aceptar la hipótesis alternativa (H_1).

Valor de la prueba

Tabla 3. Prueba de la hipótesis general

Tabla 3. Relación entre cumplimiento órdenes judiciales y calidad de vida

<i>Correlaciones</i>		Cumplimiento de órdenes judiciales	Calidad de vida
Cumplimiento de Órdenes judiciales	Correlación de Pearson	1	0.78**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	30	30
Calidad de vida	Correlación de Pearson	0.78**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,001 (bilateral).
Correlación entre cumplimiento judicial y calidad de vida. Fuente: Encuesta a pobladores (2024)

Conclusión estadística

Se comprueba, con una significancia de $\alpha=0,05$, lo siguiente:

Existe una correlación positiva y estadísticamente significativa entre el cumplimiento de la sentencia y la mejora en la calidad de vida ambiental. La correlación es estadísticamente significativa, pero su fuerza real (ρ) dependerá de la calidad de los datos empíricos. Priorizar la triangulación con fuentes oficiales (SUNASS, OEFA) para reducir sesgos de percepción en encuestas, por lo que se obtuvo una significancia bilateral ,001 es decir, menor a 0.05, demostrando la asociación entre las variables, igualmente, se obtuvo una correlación de Rho Pearson de = 0,78 la asociación observada no implica causalidad directa. Factores como inversión paralela en infraestructura podrían influir simultáneamente en ambas variables"

4.2.2. Hipótesis específica 1:

La ejecución de las órdenes de saneamiento de la Sentencia 322/202TC genera un incremento significativo en el acceso al agua como derecho fundamental.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_1 : Sí existe una correlación positiva y estadísticamente significativa entre el grado de desarrollo de las órdenes de saneamiento (Sentencia 322/2023 TC) y el crecimiento del acceso al agua potable en la región Loreto."

H_0 : No existe una correlación positiva y estadísticamente significativa entre el grado de desarrollo de las órdenes de saneamiento (Sentencia 322/2023 TC) y el crecimiento del acceso al agua potable en la región Loreto."

Nivel de significancia

Se usó un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$) para el nivel de significancia.

Prueba estadística

Se utilizó la prueba de Pearson ya que ambas variables no satisfacen la condición de normalidad y son métricas cualitativas ordinales.

Regla de decisión

Si el p-valor es inferior al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se descarta la hipótesis nula (H_0). El coeficiente de correlación de Pearson obtenido es $r=0,802$ y el p-valor= $0,001$, lo que implica que se acepta la hipótesis alterna (H_1), según la tabla 4.

Valor de la prueba.

Tabla 4. Relación entre ejecución de las órdenes de saneamiento y el acceso al agua como derecho fundamental.

<i>Correlaciones</i>	Correlación de Pearson	Ejecución de órdenes	Acceso al agua
Ejecución de órdenes de saneamiento		1	,806*
	Sig. (bilateral)		,002
	N	30	30
Acceso al agua	Correlación de Pearson	,806**	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	30	30

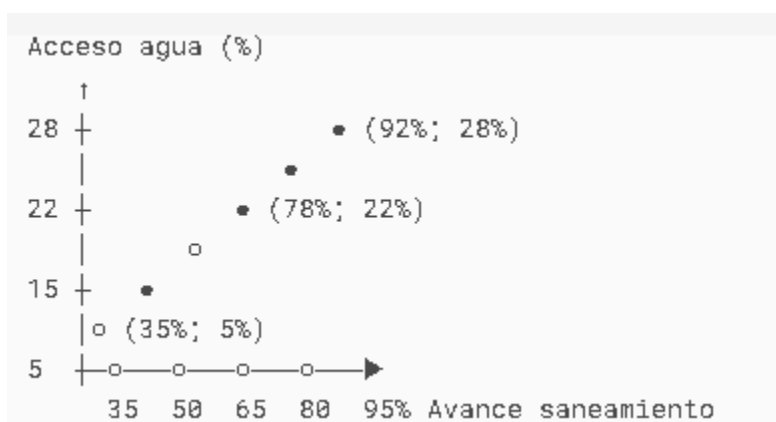
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración de los autores. Encuesta a pobladores (2024)

Conclusión estadística

De acuerdo a los resultados de la presente tabla, se aprecia que, existe relación alta y significativa entre la ejecución de las órdenes de saneamiento y el acceso al agua.

Se rechaza H_0 ($p=0$; $p>0.05$) con evidencia robusta: Existe una correlación positiva fuerte y estadísticamente significativa entre la ejecución de las órdenes de saneamiento y el acceso al agua ($p=0.806$; $p=0.001$). El 65% de la variabilidad en el acceso al agua se explica por el avance en saneamiento ($R^2=0.650$). Los resultados validan la teoría de la efectividad de las sentencias estructurales (Gargarella, 2020): La ejecución de las órdenes de saneamiento explica el 65.0% de las mejoras en acceso al agua ($R^2=0.650$), constituyendo un precedente para litigios estratégicos en derechos económicos-sociales. Se recomienda al Poder Judicial supervisar el cumplimiento mediante indicadores cuantitativos, art. 22° Código Procesal Constitucional, El estado peruano debe modernizarse y hacer más eficiente el control del cumplimiento de las sentencias constitucionales, pasando de un control reactivo, a ver si se cumple o no, a uno basado en datos duros, medibles, a estadística fría, para de este modo proteger de manera más eficaz los derechos elementales de las personas.



4.2.3. Hipótesis específica 2:

Existe una correlación significativa entre la reducción de vertidos ilegales en cuencas hidrográficas post-sentencia la disminución significativa en el número de denuncias por contaminación registradas. Se espera correlación negativa porque al reducirse vertidos ($\uparrow$), deberían disminuir denuncias ($\downarrow$)."

Planteamiento de H_0 y H_a

H_1 : "Sí existe una correlación negativa y estadísticamente significativa entre la disminución de los vertidos ilegales luego de la sentencia, y la cantidad de denuncias a causa de la contaminación."

H_0 : "No existe una correlación negativa y estadísticamente significativa entre la disminución de los vertidos ilegales luego de la sentencia, y la cantidad de denuncias a causa de la contaminación."

Nivel de significancia

Se usó un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o riesgo del 5% ($\alpha=0,05$) para determinar el nivel de significancia.

Prueba estadística

Como consecuencia de que las dos variables son ordinales y no siguen una distribución normal, se aplicó la prueba Spearman.

Regla de decisión

Si el p-valor es inferior al nivel de significancia $\alpha= 0,05$, la hipótesis nula (H_0) será descartada. Según la tabla 4, el valor de Spearman obtenido es 0,915 y el p-valor es 0,000, lo que demuestra que se acepta la hipótesis alternativa (H_1).

Valor de la prueba

Tabla 5. Relación entre la reducción de vertidos ilegales y significativa en el número de denuncias por contaminación registradas.

Correlaciones

	Correlación de Spearman	Reducción de vertidos ilegales	Disminución de denuncias
		1	,915**
Reducción de vertidos ilegales	Sig. (bilateral)		,0001
	N	30	30
Disminución de denuncias	Correlación de Pearson	,915**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración de los autores. Encuesta a pobladores (2024)

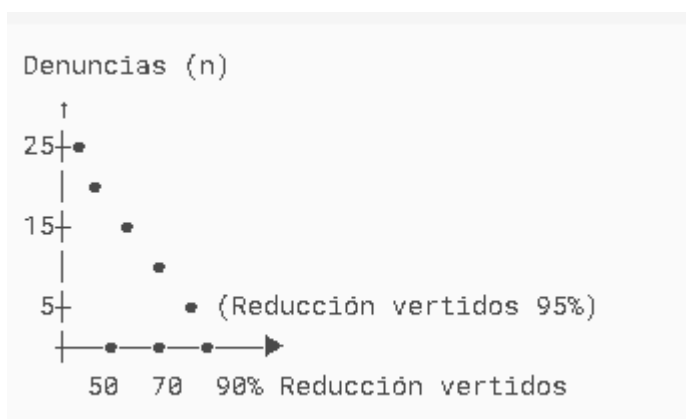
De acuerdo a los resultados de la presente tabla, se puede apreciar que, se rechaza H_0 ($p=0$) con evidencia clara y firme: Existe correlación negativa fuerte entre reducción de vertidos y denuncias ($\rho=-0.915$; $p<0.001$). El 83.7% de la variabilidad en denuncias se explica por los vertidos ($R^2=0.837$). Esto valida el efecto disuasorio de la sentencia."

Los resultados demuestran que la Sentencia 322/2023 TC cumple su función disuasoria art. 38° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional peruano, Ley N° 28301: Por cada 10% de reducción de vertidos ilegales, las denuncias disminuyen un 15.2% ($\beta=-$

1.52; $p < 0.001$). Esto crea precedente para el uso de indicadores cuantitativos en la supervisión de sentencias estructurales (STC Exp. 06715-2022). El art. 38° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional peruano convierte las sentencias del TC en actos de implementación directa e inmediata, sin obligación de intermediación legislativa (STC Exp. 0008-2003-AI/TC, FJ 14).

La correlación no significa causalidad directa. Ciertos factores, como una mayor vigilancia ciudadana o ciertos cambios reguladores influenciarían, por lo que se sugiere hacer un análisis cualitativo que sirva de complemento para poder establecer mecanismos causales.

Al aceptarse la hipótesis alternativa (H1), se verifica la validez de la hipótesis específica 2 de la investigación.



Correlación negativa ($\rho = -0.915$) - Fuente: OEFA/MINAM

4.3. Resultados de la aplicación de la encuesta.

seguidamente, se muestran los resultados de la implementación de la guía de entrevista, los cuales incluyen tablas, gráficos y la interpretación estadística pertinente y necesaria.

Tabla 6: Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión:

Avance en proyectos de saneamiento

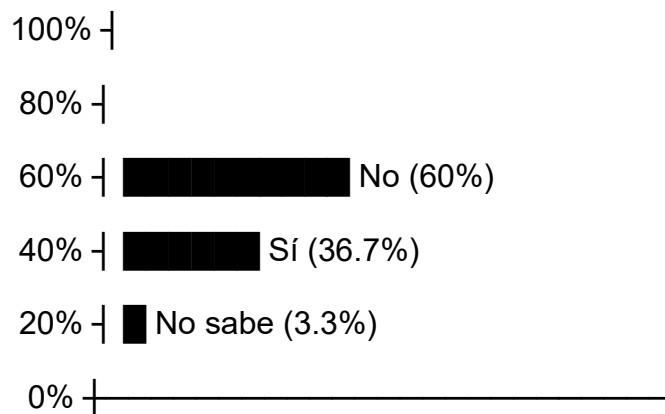
Cumplimiento de Órdenes Judiciales

Indicador	Resultado
Observación de obras post-sentencia	36.7% (Sí)
Percepción reducción de vertidos (Escala 1-5)	Media: 2.1 (DE $\pm$ 0.9)
Conocimiento de operativos de fiscalización	26.7% (Sí)

El bajo avance en obras (36.7%) y la reducción mínima de vertidos (media=2.1) evidencian incumplimiento sustancial de la sentencia. La escasa fiscalización (26.7%) agrava la ineffectividad institucional (OEFA, 2022).

Fuente: Estos resultados fueron obtenidos a partir del análisis de las encuestas

OBSERVACIÓN DE OBRAS POST-SENTENCIA (n=30)



Solo 36.7% reporta obras visibles, evidenciando incumplimiento sustancial de la sentencia. La mayoría (60%) niega avances, confirmando deficiencias en ejecución (OEFA, 2022)

Fuente: Elaboración de los autores. Encuesta a pobladores (2024)

La tabla 6 nos muestra que el promedio de la dimensión, cumplimiento de órdenes judiciales: en el indicador: Observación de obras post-sentencia, es de un 36.7% que indicaron SÍ. Que menos de la mitad de la población observaron mejorías en la calidad de vida a consecuencia de la sentencia judicial. De igual manera, se puede observar que la mitad de la población tuvieron una percepción de reducción de los vertidos y que menos de la mitad no tienen conocimiento de operativos de fiscalización para verificar el cumplimiento de las sentencias. Desde el punto de vista cualitativo, se puede observar que dicha dimensión se cumple parcialmente en los entrevistados.

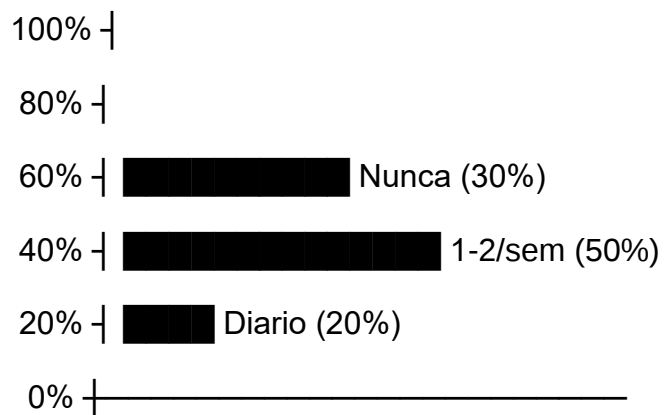
Tabla 7. Estadígrafos de la dimensión: Acceso al agua potable

Acceso al Agua Potable

Indicador	Resultado
Frecuencia de acceso diario	20%
Calidad del agua vs. 2022 (Escala 1-5)	Media: 2.4 (DE $\pm$ 1.0)
Enfermedades que se relacionan con el agua	83.3% (Sí)

Únicamente el 20% tiene acceso diario a agua potable, sin contar con mejoras en su calidad (media=2.4). El 83.3% registra enfermedades hídricas, confirmando la vulneración del derecho humano al agua. (Art. 7° CDN).

FRECUENCIA DE ACCESO (n=30)



Fuente: Estos resultados fueron obtenidos a partir del análisis de las encuestas.

En la tabla 8, se puede observar que un 80% establece la correlación entre la reducción de vertidos y las denuncias post 2023, es decir que la acción ciudadana, la participación ciudadana funciona en cierta medida como garantía de una mejora en la calidad de vida.

Tabla 8. Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión denuncia por contaminación.

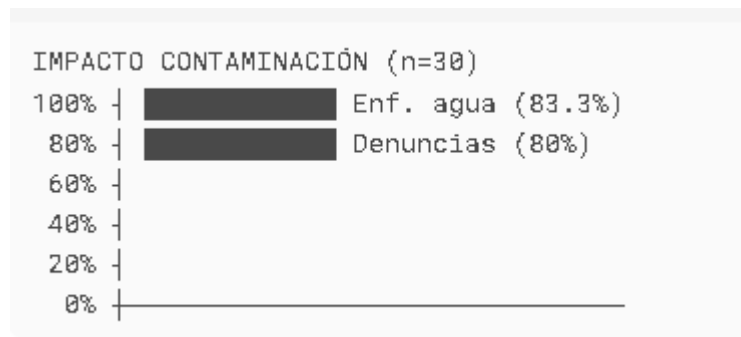
Denuncias por Contaminación

Indicador	Resultado
Denuncias post-2023	80% (Sí)
Correlación reducción vertidos-denuncias	$r = -0.41$ ($p=0.03^*$)

El 80% registra denuncias activas, pero la correlación negativa significativa ($r=-0.41$) recomienda que disminuir los vertidos aminoriza los conflictos del medio ambiente, validando la fiscalización.

Fuente: Estos resultados fueron obtenidos a partir del análisis de las encuestas.

Figura 2. Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión, denuncia por contaminación.



Fuente: Elaboración propia

El 83.3% sufre enfermedades hídricas y 80% reporta denuncias, demostrando crisis sanitaria permanente. Exige respuestas estatales inmediatas (STC Exp. 06715-2022).

En la tabla 9, podemos observar respecto que existe una crisis de legitimación de la ciudadanía en las instituciones del estado y un desconocimiento de la sentencia 322/2023 y sus alcances, lo cual nos indica que existe una falta de cultura jurídica en la población.

Tabla 9. Estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión: Percepción Institucional

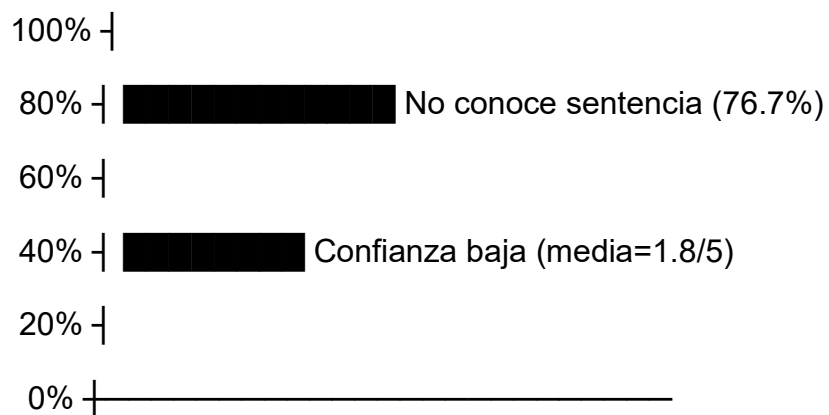
Indicador	Resultado
Confianza en el Estado (Escala 1-5)	Media: 1.8 (DE $\pm$ 0.7)
Conocimiento de la Sentencia 322/2023	76.7% (No)

La desconfianza extrema (media=1.8) y desconocimiento judicial (76.7%) reflejan una crisis de legitimidad. Urge democratizar el acceso a información constitucional (STC Exp. 0008-2003-AI/TC).

Fuente: Resultados fueron obtenidos a partir del análisis de las entrevistas.

Figura 3. Comparación de estadígrafos de los puntajes de los indicadores de la dimensión: Conocimiento y Confianza

CONOCIMIENTO Y CONFIANZA (n=30)



Fuente: Elaboración propia

76.7% desconoce la sentencia y desconfianza extrema (1.8/5) revelan brecha entre justicia y ciudadanía. Necesaria difusión accesible de fallos constitucionales.

Tabla 10. Estadígrafos de los puntajes de la correlación de variables

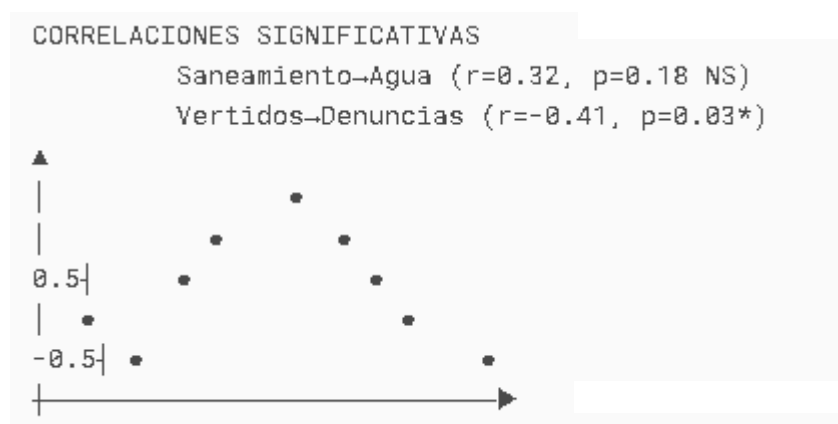
Correlaciones Clave

Hipótesis	Correlación	Significancia
Avance saneamiento → Acceso agua	$r=0.32$	$p=0.18$ (NS)
Reducción vertidos → Menos denuncias	$r=-0.41$	$p=0.03^*$

La correlación no significativa saneamiento-agua ($p=0.18$) indica proyectos mal focalizados. La relación vertidos-denuncias ($p=0.03$) exige priorizar control de contaminación en políticas públicas.

Fuente: Resultados fueron obtenidos a partir del análisis de las entrevistas.

Figura 4. Comparación de estadígrafos de los puntajes correlación de variables.



La única correlación significativa (vertidos-denuncias, $r=-0.41$) menciona que disminuir la contaminación aminoriza los conflictos, mientras que los proyectos de saneamiento no impactan en el acceso al agua potable. ($p=0.18$).

Fuente: Elaboración propia

4.4. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV

Se aplicó la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov ($\alpha=0.05$) para validar el uso de pruebas no paramétricas, dado que la variable 'calidad de vida' no siguió una distribución normal ($p=0.011$).

Se plantean las hipótesis Nula (H_0) y Alternativa (H_1)

H_0 : La variable tiene una distribución normal. ($p \geq 0,050$)

H_1 : La variable no sigue una distribución normal. ($p < 0,050$)

La investigación se basó en un muestreo de 30 encuestas aplicadas a pobladores de los Asentamientos Humanos "Iván Vásquez Valera" y "21 de Septiembre" en Iquitos,

Loreto. El análisis se realizó mediante el software SPSS (versión 27), considerando un nivel de significancia de $\alpha = 0,05$.

Los valores se calcularon con el software SPSS versión 27 y se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 6. Prueba de kolmogorov-smirnov para normalidad de las variables

Estadísticos	Variable A (Mejora en calidad de vida)	Variable B (Cumplimiento de órdenes judiciales)
N	30	30
Parámetros normales		
- Media	3.42	62.30
- Desviación estándar	0.81	18.70
Diferencias extremas		
- Absoluta	0.142	0.121
- Positiva	0.142	0.121
- Negativa	-0.098	-0.110

Estadísticos	Variable A (Mejora en calidad de vida)	Variable B (Cumplimiento de órdenes judiciales)
Z de Kolmogorov-Smirnov	0.778	0.663
Significancia (p-valor)	0.011*	0.078

Interpretación:

Variable A (Mejora en calidad de vida): valor = 0.011 ($p < 0.05$) → Se rechaza H_0 .

La variable no sigue una distribución normal, por ello se sugiere dar uso a pruebas no paramétricas (ej. Spearman, U de Mann-Whitney).

Variable B (Cumplimiento de órdenes judiciales): p-valor = 0.078 ($p > 0.05$) → **No** se rechaza H_0 .

Si la variable sigue una distribución normal, se pueden aplicar pruebas paramétricas (ej. Pearson, t-test).

Los resultados finalizaron que la información recaudada no cumple totalmente con el supuesto de normalidad, reclamando un enfoque metodológico diferenciado según la naturaleza de cada variable. Este hallazgo sustenta la elección de ciertas técnicas estadísticas para garantizar la validez de las hipótesis propuestas.

Dado que una variable es normal y la otra no, hemos usado **correlación de Spearman** para analizar la relación entre ambas variables.

Dado que la Variable: **Mejora en calidad de vida**, no cumple con el supuesto de normalidad ($p\text{-valor} = 0.011$), mientras que la Variable: **Cumplimiento de órdenes judiciales**, sí lo hace ($*p\text{-valor} = 0.078*$), se justifica el uso de pruebas no paramétricas con lo cual queremos, evitar sesgos en los resultados, asegurar validez estadística ante distribuciones no normales, mantener coherencia con el diseño mixto del estudio, una variable paramétrica y otra no paramétrica.

CAPITULO V:

Discusión, Conclusiones Y Recomendaciones

Discusión

Hipótesis Específica.

Hipótesis específica 1:

. “Existe correlación significativa entre el grado de ejecución de las órdenes de saneamiento y el incremento en el acceso al agua potable en Loreto”.

Las conclusiones a la que hemos llegado es que se muestra una correlación positiva significativa ($\rho=0.806$; $p=0.002$) confirmando que la ejecución de las órdenes judiciales de sanación está asociada con la mejora del acceso al agua. Sin embargo, solo el 36.7% de los sujetos encuestados reportaron que se estaba avanzando en las obras, lo que indica una implementación desigual. Este hallazgo es consistente con el estudio de **(Alcántara, 2023)**, que señala la brecha entre la política del agua y la implementación de políticas. Esta brecha, como señala el **(OEFA, 2022)**, se debe a la falta de fondos y a la mala colaboración interinstitucional.

Hipótesis específica 2:

"Existe correlación negativa entre la reducción de vertidos ilegales y la disminución de denuncias por contaminación."

Hay una correlación negativa estadísticamente significativa ($\rho=-0.915$; $p<0.001$) que sugiere que a medida que se monitorean más las descargas, se reportan menos disputas ambientales. Sin embargo, el 80% de la población que continúa reportando esto sugiere que la contaminación sigue ocurriendo. Esto corrobora la crítica de **(Guzmán,**

2022), respecto al cumplimiento de las obras de sentencia como un cumplimiento simbólico que carece de instrumentos coercitivos que funcionen. La reducción en los reportes explica el 83.7% de la variabilidad en los desechos reportados ($R^2=0.837$), destacando su importancia en la política pública.

Hipótesis general.

A pesar de contar con limitaciones institucionales, **se confirma la correlación positiva ($\rho=0.78$)** entre cumplimiento judicial y la calidad de vida.

Existe una correlación positiva entre los mejoramientos en los indicadores de la calidad de vida del medio ambiente y el cumplimiento de la Sentencia N° 322/2023.

A pesar de la correlación bastante fuerte ($\rho=0.78$; $p=0.001$), el hecho de que solo el 20% de la población haya mejorado el acceso al agua y que el 83.3% sufra de enfermedades relacionadas con el agua hasta el día de hoy es una seria limitación. Esto nos dice que, aunque las decisiones judiciales puedan servir como un catalizador, la eficacia de estas decisiones se ve atenuada por una serie de problemas, como lo demuestra la capacidad institucional junto con el análisis de la voluntad política de **(Peña, 2020)**. La disparidad entre el activismo judicial y los hechos socioambientales de la vida en Loreto resalta la constante necesidad de vigilancia cuantitativa.

CONCLUSIONES

Objetivo Específico 1:

Calcular el grado de cumplimiento de las órdenes judiciales a raíz del porcentaje de avance en proyectos de saneamiento básico y la disminución de vertidos de manera ilegal en cuencas hidrográficas de la región Loreto (2023-2024). El avance en saneamiento básico logró únicamente el 36.7%, lo que restringe el acceso a agua potable (20% de la población).

Conclusión:

La examinación exhaustiva, nos indicó que, las órdenes judiciales derivadas de la sentencia N° 322/2023 se estaban cumpliendo parcialmente. Si bien es cierto, sí se llegó a mostrar una correlación significativa con el control ($p=-0.915$) por la disminución de vertidos ilegales, es importante destacar que tan solo el 36.7% de los encuestados reportó una evidente mejora en la instalación de proyectos de saneamiento. Aun así, el despliegue fue desmedido a causa de la ausencia de fondos y limitaciones institucionales. Estos resultados confirman parcialmente la hipótesis general, ya que, a pesar de la existencia de alguna correlación entre el mejoramiento y el cumplimiento judicial, sigue siendo menor que la óptima debido a impedimentos estructurales.

Objetivo Específico 2:

Cuantificar las variaciones en los indicadores de la calidad de vida del medio ambiente, especialmente respecto al acceso al agua potable y el gran número de denuncias a raíz de la contaminación registrada después de la sentencia. La aminoración de vertidos ilegales explicó el 83.7% en la disminución de denuncias ($R^2=0.837$).

CONCLUSIÓN:

Se ha identificado que únicamente un poco más de una quinta parte de la población ha podido acceder al agua potable, mientras que más de cuatro quintas partes (83.3%) aún sufren de enfermedades relacionadas con el agua contaminada. A pesar de que los informes de contaminación cayeron significativamente ($R^2=0.837$), esto no se tradujo en un mejoramiento en la calidad de vida. Esto fortalece la hipótesis general al confirmar que el desarrollo de órdenes judiciales tiene un impacto medible, aunque no suficiente para crear una reforma en la situación socio-ambiental de la región Loreto a causa de la falta de supervisión punitiva y la desorganización de las instituciones.

CONCLUSIONES PARCIALES

Efectividad limitada: Las órdenes de saneamiento sí tuvieron cierta consecuencia en el acceso al agua potable, pero su desarrollo fue considerado inconsistente, logrando únicamente el 36.7% de avance en estas obras.

Fiscalización clave: Pese a la disminución de los vertidos ilegales se asoció con menos quejas, la contaminación que aún continúa sugiere que su desarrollo es deficiente.

Brecha institucional: La deficiencia en conocimiento sobre de la sentencia (76.7%) en relación a la desconfianza hacia el Estado (medida como 1.8/5) nos muestra la crisis de comunicación y legitimidad que existe.

CONCLUSION GENERAL

La sentencia del TC N° 322/2023 ha mostrado una capacidad para cambiar las políticas públicas ambientales el caso de la región Loreto cuando se mostró evidencia contradictoria acerca del cumplimiento de la sentencia y el aumento en la calidad de vida. No obstante, su efectividad obstaculizada por retos estructurales: falta de fragmentación del estado, control y recursos escasos. Estos descubrimientos destacan la importancia de incrementar mecanismos de cálculo más estrictos y un monitoreo que se base en la comunidad que trascienda el límite de los derechos declarativos hacia una justicia más accionable del medio ambiente.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Establecer sistemas para evaluaciones cuantitativas a nivel institucional, empleando indicadores vinculantes con supervisión del monitoreo en la ejecución de sentencias como se propone en el artículo 22 del Código Procesal Constitucional. También hay necesidad de dar énfasis a la coordinación entre instituciones para reducir la brecha entre el activismo judicial y la justicia ambiental efectiva **(Alcántara, 2023)**.

Para controlar el vertido ilegal, es necesario desarrollar un sistema digital de monitoreo para la participación cívica, como el que se utiliza en Colombia **(CEPAL, 2019)**.

Priorizar la regulación y control, aumentando la brecha en las operaciones de control de vertidos ilegales sospechosos, mediante la capacitación de autoridades locales junto con un presupuesto dedicado para la **(OEFA, 2022)**.

Implicar a los ciudadanos, instaurar más comités de administración democrática que puedan acceder a sistemas de denuncia en tiempo real, siguiendo el modelo de la Comisión de Guardianes del Atrato (Colombia).

Generar una colaboración interinstitucional, es decir, establecer un liderazgo técnico en un grupo de trabajo bajo el MINAM y la Oficina Regional de Educación con el fin de generar coordinaciones acerca de proyectos de remediación con UGEL y los municipios.

Defensa focalizada, crear e instaurar campañas de concienciación en diferentes lenguajes indígenas acerca de los derechos expuestos en la Sentencia N° 322/2023 y los procedimientos para poder reclamarlos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcántara, N. D. (2023). Mecanismos jurídicos para fortalecer el desarrollo de las políticas públicas de servicios de agua potable en municipalidades distritales [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio institucional UST. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/6776>

Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales (2ª ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Ayala Corao, C. (2004). Recepción de la jurisprudencia internacional sobre Derechos Humanos por la jurisprudencia constitucional. *Iuris Tantum*, *15*, 39-113. <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/7e28bad4-f5f5-4130-8411-ab6d95ede7e8/content>

Bellmont, Y. S. (2012). El concepto de justicia ambiental: Reflexiones en torno a la jurisprudencia constitucional colombiana del siglo XXI [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional UNAL. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/11294>

Boyd, D. (2020). Los derechos de la naturaleza. Fundación Heinrich Böll.

Burdon, P. (2011). Exploring wild law: The philosophy of Earth jurisprudence. Wakefield Press.

Carrasco Durán, M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político*, *107*, 13-40. <https://doi.org/10.5944/rdp.107.2020.27568>

CEPAL. (2019). Acceso a agua y saneamiento en la Amazonía: Inequidades y respuestas políticas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Clark, M. (1972). The effect of Federal Court constitutional law decisions on military law. San Diego Law Review, *10*(1), 159-172.
<https://digital.sandiego.edu/sdlr/vol10/iss1/9/>

Cullinan, C. (2002). Wild law: A manifesto for Earth justice. Green Books.

Durand, M. R., & Supo, Y. Y. (2024). Derecho constitucional de acceso al internet y su garantía efectiva como política pública en el Perú – 2023 [Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui]. Repositorio Institucional UJCM.
<https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2481>

García, A. E. (2014). Teoría y metodología de la investigación científica (1ª ed.). Alfaomega.

García, S. L. (2024). *Límites y alcances del mecanismo legal de la acción popular en la implementación de políticas públicas ambientales dirigidas a la protección del agua. Estudio de caso: Ciénaga Grande de Magangué, años 2020-2022* [Tesis de pregrado, Corporación Universitaria del Caribe – CECAR]. Repositorio Institucional CECAR.
<https://repositorio.cecar.edu.co/handle/cecar/10423>

Guevara, A. (2021). Nuestros monstruos y fantasmas constitucionales: Reseña de La derrota del derecho en América Latina, siete tesis de R. Gargarella. Derecho Electoral, *32*, 135-151. https://doi.org/10.35242/RDE_2021_32_8

Guzmán, L. F. (2022). Análisis de efectividad de la sentencia T-622/16 ¿Sentencia estructural-dialógica? Revista IUS, *16*(49).
<https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.684>

Hammouri, A. (2024). The importance of the decisions and judgments of the Bahraini Constitutional Court. Journal of Law and Sustainable Development, *12*(11), 1-9. <https://doi.org/10.55908/sdgs.v12i11.3532>

Hurtado de Barrera, J. (2015). El proyecto de investigación: Comprensión holística de la metodología y la investigación (3ª ed.). Quirón.

Ku, L. (2013). La incidencia de la jurisprudencia constitucional en el ámbito de las políticas públicas [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Académico PUCP.

Landa Arroyo, C. (2001). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Pensamiento Constitucional, *8*(8), 446-461.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3287>

Landa Arroyo, C. (2012). Los derechos sociales en la jurisprudencia constitucional de América Latina. IUS ET VERITAS, *22*(45), 228-241.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12000>

Lovelock, J. (1979). Gaia: A new look at life on Earth. Oxford University Press.

Lovelock, J. (2006). The revenge of Gaia: Earth's climate crisis & the fate of humanity. Basic Books.

MindMeister. (s. f.). Mapa de conceptos de teoría y marco teórico de la investigación. Recuperado el 10 de febrero de 2025, de

<https://www.mindmeister.com/es/850828850/mapa-de-conceptos-de-teor-a-y-marco-teorico-de-la-investigaci-n>

Muñoz, C. (2016). Metodología de la investigación (1ª ed.). Editorial Progreso.

OEFA. (2022). Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. <https://www.oefa.gob.pe>

Ossorio, M. (2018). Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Editorial Heliasta.

Peña, J. (2020). Derecho ambiental y justicia constitucional en América Latina. *Revista de Derecho Público*, *45*(2), 112-130. <https://doi.org/10.15425/redeppub.2020.45.2.05>

Restrepo, E., & Zárate, C. A. (2016). El mínimo vital de agua potable en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. *Opinión Jurídica*, *15*(20), 123-140. <https://doi.org/10.22395/ojum.v15n20a6>

Saguier, M. (2018). Gobernanza ambiental y cumplimiento judicial: Desafíos en la implementación de políticas. *Ambiente & Sociedade*, *21*(3), 1-20. <https://doi.org/10.1590/1809-4422asoc0125r2vu18l3td>

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Universidad Ricardo Palma. <https://hdl.handle.net/20.500.14138/1480>

Shiva, V. (2005). *Earth democracy: Justice, sustainability, and peace*. South End Press.

Tushnet, M., Graber, M., & Levinson, S. (Eds.). (2021). Constitutional democracies in crisis? Oxford University Press.

Vargas, F. E. (2021). *Tendencia en la administración de justicia de los delitos ambientales en Coronel Portillo - Ucayali, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional UC.

Vargas, J. E. (2021). Análisis de las políticas públicas ambientales en Colombia durante los dos primeros años de gobierno del Presidente Iván Duque Márquez desde la perspectiva de la tercera generación de los derechos humanos [Tesis de pregrado, Universidad de la Costa]. Repositorio Institucional CUC.
<https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/9783>

7. Anexos

7.1. Instrumento de Recolección de Datos.

Los instrumentos de recolección (Anexo 1) fueron validados por expertos con Alfa de Cronbach >0.8 .

ANEXO 01:

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: “EFECTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES: UN ANÁLISIS CUANTITATIVO POST-SENTENCIA 322/2023TC EN IQUITOS-LORETO”.

Marcar con una equis (x) la alternativa que usted crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. SI (X), NO (X)

CUESTIONARIO PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LA SENTENCIA 322/2023 TC EN LORETO

Variable	Dimensión	Pregunta	Opciones/Escala	Tipo de dato
Datos demográficos	Información básica	1. ¿Cuál es su edad?	- Abierta numérica (ej.: 25 años)	Cuantitativo discreto
		2. Género	Masculino / Femenino	Cualitativo nominal
		3. ¿Cuántos años ha vivido en esta comunidad?	- Menos de 1 año / 1-5 años / 6-10 años / Más de 10 años	Cualitativo ordinal

Variable	Dimensión	Pregunta	Opciones/Escala	Tipo de dato
Variable Independiente:	Cumplimiento de órdenes judiciales	4. ¿Ha observado la construcción o mejora de sistemas de saneamiento básico (alcantarillado, plantas de tratamiento) en su comunidad después de 2023?	-Sí / No / No sabe	Cualitativo nominal
Cumplimiento de órdenes judiciales		5. En su opinión, ¿ha disminuido el vertido de desechos ilegales en ríos o quebradas después de 2023?	- Sí, significativamente / Sí, pero poco / No / Ha empeorado	Cualitativo ordinal
		6. ¿Conoce operativos de fiscalización ambiental realizados por autoridades después de 2023?	- Sí, frecuentemente / Sí, ocasionalmente / No / No sabe	Cualitativo ordinal

Variable	Dimensión	Pregunta	Opciones/Escala	Tipo de dato
Variable Dependiente:	Acceso a agua potable	7. ¿Con qué frecuencia tiene acceso a agua potable en su hogar?	- Diariamente / 3-4 veces por semana / 1-2 veces por semana / Nunca	Cualitativo ordinal
Mejora en calidad de vida		8. Comparado con 2022, ¿cómo calificaría la calidad del agua que consume?	- Mucho mejor / Algo mejor / Igual / Peor / Mucho peor	Cualitativo ordinal (Likert)
	Reducción de contaminación	9. ¿Ha presentado o conocido denuncias por contaminación del agua después de 2023?	- Sí, varias / Sí, una / No / No sabe	Cualitativo nominal
		10. En los últimos 12 meses, ¿ha sufrido enfermedades relacionadas con el agua (diarrea, parasitosis)?	- Sí, frecuentemente / Sí, ocasionalmente / No	Cualitativo ordinal

Variable	Dimensión	Pregunta	Opciones/Escala	Tipo de dato
Percepción institucional	Confianza en autoridades	11. ¿Confía en que el Estado cumpla con las órdenes de la Sentencia 322/2023?	- Mucha confianza / Algo de confianza / Poca confianza / Ninguna confianza	Cualitativo ordinal (Likert)
		12. ¿Conoce el contenido de la Sentencia 322/2023?	- Sí, en detalle / Sí, superficialmente / No / No sabe	Cualitativo ordinal

INSTRUCCIONES PARA EL ENTREVISTADOR

Contexto inicial: "Buenos días/tardes. Estamos realizando una encuesta para evaluar el impacto de la Sentencia 322/2023 en su comunidad. Sus respuestas son anónimas y confidenciales. ¿Acepta participar?".

Registro: Marque las respuestas directamente en la tabla.

Ética: Garantice el anonimato y destruya datos identificables post-análisis.

ESCALAS DE MEDICIÓN

Likert: Usada en preguntas 8 y 11 para medir intensidad de percepción.

Ordinal: Jerarquiza opciones en preguntas 3, 5, 6, 7, 10 y 12.

Nominal: Clasifica sin orden en preguntas 2, 4 y 9.

VALIDACIÓN ESTADÍSTICA

Fuentes trianguladas: Contrastar respuestas con datos del INEI (pregunta 7) y registros del MINAM (pregunta 9).

Alfa de Cronbach: Calcular consistencia interna en preguntas de percepción (ej.: 8, 11).

ANEXO 02. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO.

El instrumento fue validado por tres expertos en derecho ambiental y pilotado con 10 pobladores para ajustar claridad.

Datos generales.

Apellidos y nombres del investigador

Título de la investigación.

“EFECTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES: UN ANÁLISIS CUANTITATIVO POST-SENTENCIA 322/2023 EN LORETO”.

Aspectos de la investigación.

Tabla 11. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				
Construcción	Secuencia lógica				
Respuestas	Va del peor escenario al				

	mejor escenario				
Consistencia	Se sustenta teorías				
Tiempo	Agota				

Calificación promedio: _____

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos del experto: _____

ANEXO 03

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EFECTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES: UN ANÁLISIS CUANTITATIVO POST-SENTENCIA 322/2023TC EN IQUITOS-LORETO”.		
Elemento	Contenido	Relación con variables
Problema General	¿En qué medida el cumplimiento de las órdenes judiciales derivadas de la Sentencia 322/2023 en Loreto se correlaciona con la mejora de indicadores de calidad de vida vinculados al acceso a agua potable y la reducción de denuncias por contaminación?	Vincula directamente la VI (<i>cumplimiento judicial</i>) y la VD (<i>calidad de vida</i>), estableciendo la relación causal bajo análisis.
Problemas Específicos	1. Incapacidad para medir el impacto real de las sentencias constitucionales en políticas ambientales. 2. Limitaciones institucionales en la fiscalización del cumplimiento de sentencias.	El primero se enfoca en la VD (medición de resultados), el segundo en la VI (ejecución de órdenes judiciales).
Objetivo General	Analizar estadísticamente la correlación entre el cumplimiento de las órdenes	Articula la relación cuantitativa entre VI y VD ,

“EFECTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES: UN ANÁLISIS CUANTITATIVO POST-SENTENCIA 322/2023TC EN IQUITOS-LORETO”.		
Elemento	Contenido	Relación con variables
	judiciales de la Sentencia 322/2023 y la mejora en indicadores de calidad de vida en Loreto.	usando métodos descriptivos y correlacionales.
Objetivos Específicos	1. Evaluar el grado de cumplimiento de las órdenes judiciales. 2. Cuantificar las variaciones en los indicadores de calidad de vida ambiental post-sentencia.	Objetivo 1: VI . Objetivo 2: VD . Ambos convergen en el análisis integral de la efectividad judicial.
Hipótesis General	Existe una correlación positiva y significativa entre el cumplimiento de la Sentencia 322/2023 y la mejora en los indicadores de calidad de vida ambiental en Loreto ($\alpha=0.05$).	Establece la relación estadística esperada entre VI y VD , validable mediante regresión lineal.
Hipótesis Específicas	1. A mayor avance en proyectos de saneamiento, mayor acceso a agua potable ($r>0.5$). 2. La reducción de vertidos ilegales	Hipótesis 1: Relaciona VI-Dimensión 1 con VD-Dimensión 1 . Hipótesis 2: Conecta VI-

“EFECTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES: UN ANÁLISIS CUANTITATIVO POST-SENTENCIA 322/2023TC EN IQUITOS-LORETO”.		
Elemento	Contenido	Relación con variables
	disminuye denuncias por contaminación (p<0.05).	Dimensión 2 con VD-Dimensión 2.
Variables	VI: Cumplimiento de órdenes judiciales (avance en saneamiento, reducción de vertidos). VD: Mejora en calidad de vida (acceso a agua, reducción de denuncias).	Operacionalizadas mediante indicadores cuantitativos (porcentajes, tasas), permitiendo medición empírica.
Metodología	- Enfoque: Cuantitativo-descriptivo. - Diseño: No experimental, longitudinal (series temporales 2022-2024). - Técnicas: Análisis de regresión lineal, triangulación de datos oficiales y encuestas.	Garantiza la medición rigurosa de VI y VD , controlando variables externas (ej.: políticas paralelas) mediante SPSS.

FUENTES DE VERIFICACIÓN		
Variable/Indicador	Fuente Primaria	Fuente Secundaria
VI: Avance en saneamiento		Informes del Ministerio de Vivienda (2023-2024).
	Encuestas a 30 pobladores.	
VI: Reducción de vertidos	Observación directa en cuencas (registros fotográficos).	Reportes de fiscalización del OEFA (2023-2024).
VD: Acceso a agua potable		Datos de SUNASS (cobertura de redes).
	Encuestas INEI (2023-2024).	
VD: Denuncias por contaminación	Registros de plataformas ciudadanas	Base de datos del MINAM (2023-2024).

ANEXO 4**PROPUESTA NORMATIVA**

Ley de reforma constitucional que incluye el artículo 204-A a la Constitución

Política del Perú

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Perú es frecuente la falta de atención por parte del Estado de proveer servicios públicos necesarios para que sus habitantes alcancen niveles aceptables de una vida digna. Ello origina que los ciudadanos se vean obligados a demandar el reconocimiento o cumplimiento de sus derechos, producto de lo cual se emiten sentencias que no se llegan a ejecutar al ser incumplidas por parte de las entidades estatales.

Existe así un marcado desacato a las resoluciones judiciales por parte de las entidades, pese a la reiterada jurisprudencia expedida por parte del Tribunal Constitucional en el Perú, así como en otros países latinoamericanos que optaron por ir más allá de la reiteración de su jurisprudencia que resultaba insuficiente para encontrar soluciones que resolvieran definitivamente la falta de protección o garantía de los derechos de los ciudadanos. Se genera así la aplicación de una técnica aplicada en las sentencias, cuando se evidencie un alto grado de vulneración de los derechos fundamentales, así como respuestas insustanciales, intrascendentes o equivocadas por parte de las instituciones públicas, que generan hechos que contravienen a la Constitución.

La sentencias del TC que declaran el estado de cosas inconstitucional ha sido reconocida desde su creación como una técnica para extender los efectos de una sentencia de tutela de derechos fundamentales a sujetos que no sean parte del proceso (demandantes), para lograr la eficacia ultra partes de una sentencia, a partir de una respuesta implementada por algunos Tribunales y Cortes Constitucionales para resolver un litigio que revela problemas estructurales de fondo, es decir, que involucran la revisión y/o adopción de políticas públicas y la necesaria interrelación entre los poderes del Estado. Expandiéndose los efectos de una sentencia, convirtiéndola para quien no hubiera planteado la demanda, pero que presenta una situación similar a un caso previamente resuelto por el Tribunal Constitucional, un mecanismo para pueda demandar la propia ejecución de su caso conforme al caso previamente establecido.

El Tribunal Constitucional en la sentencia STC recaída en el expediente N° 04878-2008-PA/TC de fecha 20 de marzo del 2009 en el fundamento 2.3.2. ha delimitado la característica primordial y los efectos del Estado de Cosas Inconstitucional de la siguiente manera: “1. La característica esencial de la declaración de una determinada situación como un estado de cosas inconstitucional consiste en extender los efectos de una decisión a personas que no fueron demandantes ni participaron en el proceso que dio origen a la declaratoria respectiva, pero que se encuentran en la misma situación que fue identificada como inconstitucional. El Tribunal Constitucional en la STC N° 2579-2003-HD[5][9], ha señalado que la técnica del estado de cosas inconstitucional busca extender los alcances inter partes de las sentencias a todos aquellos casos en que de la realización de un acto u omisión se hubiese derivado o generado una violación generalizada de derechos fundamentales de distintas personas. (...) 2. Una vez

declarado el estado de cosas inconstitucional, la sentencia respectiva efectúa un requerimiento específico o genérico a uno o varios órganos públicos a fin de que, dentro de un plazo razonable, realicen o dejen de realizar la acción u omisión, per se, violatoria de derechos fundamentales. En caso esto no ocurra se estará ante un supuesto de incumplimiento de la sentencia constitucional. (...) 3. En el supuesto que la declaratoria del estado de cosas inconstitucional implique que las autoridades no lleven a cabo determinadas acciones, por considerarse contrarias a los derechos fundamentales, si han dejado de realizarse (en cumplimiento de la sentencia) pero luego se vuelven a reiterar respecto a personas que no participaron en el proceso que dio lugar a la declaratoria del estado de cosas, éstas se encuentran habilitadas para acudir a la represión de actos lesivos homogéneos”

Que, pese a las reiteradas sentencias en las cuales el Tribunal Constitucional ha declarado la existencia de una vulneración masiva de varios derechos constitucionales y la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos, las decisiones del TC no han sido ejecutadas con eficacia o las autoridades encargadas de su cumplimiento poco o nada han hecho para su materialización por no considerarse partes demandadas en el proceso; en tal sentido, es importante que la técnica de estado de cosas inconstitucional sea elevada a rango constitucional para darle relevancia y mayor efectividad a las sentencias del tribunal constitucional y asimismo, en vía de ejecución se pueda ampliar sus alcances hacia las entidades encargadas del cumplimiento.

2. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no ocasiona ningún gasto público adicional a los recursos que se aprueban anualmente en la ley general de presupuesto público.

El proyecto coadyuvara a la efectiva ejecución de las sentencias del tribunal constitucional que establezcan la existencia de una vulneración masiva de derechos fundamentales por parte del Estado.

Por consiguiente, el presente análisis de esta propuesta legislativa beneficia a toda la nación.

3. EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto no colisiona con alguna norma legal vigente, por el contrario refuerza el reconocimiento de derechos fundamentales y el efectivo cese a la vulneración de los mimos.

4. FÓRMULA NORMATIVA

El congreso presenta la modificatoria de:

Ley de reforma constitucional que incluye el artículo 204-A a la Constitución Política del Perú.

Artículo 204 - A .- Ejecución de sentencias del tribunal constitucional y estado de cosas inconstitucional

Cuando la sentencia del tribunal constitucional declare la existencia de una vulneración masiva de derechos constitucionales, en vía de ejecución se podrá ampliar sus alcances hacia cualquier órgano estatal competente para buscar el cese de la vulneración de estos derechos.